

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 365^a

Sesión 100^a, en martes 12 de diciembre de 2017
(Ordinaria, de 10.39 a 13.46 horas)

Presidencia de los señores Espinoza Sandoval, don Fidel, y
Sabag Villalobos, don Jorge.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	85
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	89
III. ACTAS	89
IV. CUENTA	89
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	89
V. ORDEN DEL DÍA.....	91
FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 7963-06)	91
REGULACIÓN DE ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 11200-06) [INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA]	97
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.	
1. Oficio de S. E. la Presidenta de la República mediante el cual hace presente la urgencia “Suma”, para el despacho del proyecto que “Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, estableciendo una regulación transitoria para el año 2017.”. Boletín N° 11257-04 (SEN).	
- Oficios de S.E. la Presidenta de la República por los cuales hace presente la urgencia calificada de “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
2. “Establece medidas obligatorias de mitigación, prevención, pesquisa y combate inicial de incendios forestales.”. Boletín N° 9239-12 (refundido con boletín N° 9867-01). (965-365), y	
3. “Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República”. Boletín N° 11173-07 . (964-365).	
4. Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto, iniciado en moción, que “Modifica el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, relacionado con los juzgados con asiento en las comunas de Nueva Imperial y de Toltén”. Boletín N° 9106-07 .	
5. Informe de la Comisión de Educación recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción, que “Modifica la ley General de Educación para incorporar en el nivel de enseñanza media contenidos de educación financiera básica.”. Boletín N° 10034-04 (SEN).	
6. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Poblete, Andrade; Auth, Jiménez; Lemus y Soto, y de las diputadas señoras Álvarez; Fernández; Pacheco y Vallejo, que “Establece el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio”. Boletín N° 11534-24.	

7. Oficio del Tribunal Constitucional mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia definitiva recaída en proceso de control de constitucionalidad, referida al proyecto aprobado por el Congreso Nacional que “Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.”. Boletín [9245-07](#) (SEN). Rol 3965-17-CPR. ([3203-2017](#)).
8. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 4133-17-INE. ([1](#))
9. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 4115-17-INA. ([2](#))
10. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 4124-17-INA.
11. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 4141-17-INA. ([4](#))
12. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 4120-17-INA. ([5](#))
13. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216. Rol 4142-17-INA. ([6](#))
14. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 4130-17-INA. ([7](#))
15. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798 . Rol 4137-17-INA. ([8](#))
16. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978. Rol 4102-17-INA. ([9](#))
17. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 78, inciso primero; 298, 299, 300, 303, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y 328 del Código de Procedimiento Penal. Rol 3996-17-INA. ([10](#))
18. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 4125-17-INA. ([11](#))

19. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 4111-17-INA. (12)
20. Copia autorizada de una resolución recaída sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 4131-17-INA. (13)
21. [Copia](#) autorizada de la resolución del Tribunal Constitucional recaída en proceso de requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216 y del artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798. Rol 4128-17-INA.
22. [Copia](#) autorizada de resolución del Tribunal Constitucional, recaída en acción de inaplicabilidad, respecto del artículo 1°, inciso segundo, de la ley N°18.216. Rol 3803-17-INA.
23. [Copia](#) autorizada de resolución del Tribunal Constitucional, recaída en acción de inaplicabilidad, respecto del artículo 1°, inciso segundo, de la ley N°18.216, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N°17.798. Rol 3618-17-INA.

XI. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Comunicaciones:

- De la diputada señora Núñez, doña Paulina, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, el día 7 de diciembre de 2017.
- Del diputado señor Van Rysselberghe, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, el día de hoy, 12 de diciembre de 2017.
- De la diputada señora Nogueira, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 12 de diciembre de 2017, por impedimento grave.
- Del diputado señor Espejo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, hoy, 12 de diciembre de 2017, por medio día.

2. Nota:

- Del diputado señor Monckeberg, don Cristián, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 7 de diciembre de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.

3. Oficio:

- Del Secretario General de la Corporación por el cual informa que el diputado señor Meza ha integrado la delegación que participó en el XLIX período ordinario de sesiones del Parlamento Andino, llevado a cabo entre el 4 y el 6 de diciembre de 2017, en la ciudad de Bogotá, Colombia (390).

Respuestas a Oficios**Contraloría General**

- Diputada Sepúlveda, doña Alejandra. Se sirva emitir un pronunciamiento respecto del derecho de las profesionales psicopedagogas que acrediten los respectivos requisitos, a percibir la Bonificación de Reconocimiento profesional establecida en la ley N° 20.158. (042234 al 35377).
- Diputado Berger, don Bernardo. Solicita informe del funcionamiento de la “Residencia Ainilebu”, ubicada en la comuna de Valdivia, perteneciente a la “Fundación Mi Casa” y que opera con financiamiento del Servicio Nacional de Menores a través de la modalidad Centros Residenciales para Mayores. (042390 al 21711).
- Diputado Berger, don Bernardo. Requiere informe del funcionamiento de la “Residencia Ainilebu”, ubicada en la comuna de Valdivia, perteneciente a la “Fundación Mi Casa”. (21712 al 21712).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Diputado Farcas, don Daniel. Posibilidad de efectuar una reasignación de recursos en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 2018, con el propósito de destinar mayores fondos a los subsidios de contratación de mano obra que se entregan a las empresas que desarrollan procesos productivos al interior de recintos penales, contribuyendo a aumentar los cupos de trabajo para personas que cumplen penas aflictivas, en los términos que propone. (5984 al 35563).
- Diputado Farcas, don Daniel. Factibilidad de impulsar una política de reinserción a través del establecimiento de beneficios tributarios para las empresas que capaciten o contraten a personas que se encuentren cumpliendo penas privativas de libertad. (5985 al 36159).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Kast, don José Antonio. Cantidad de dinero gastado o invertido por ese Ministerio en software, hardware y en adecuación, en los últimos 5 años, detallando los productos adquiridos, el uso y los servicios en los que fueron implementados. (6888/3522/1 al 31691).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Monsalve, don Manuel. Solicita informar la factibilidad de entregar información respecto del proyecto de ampliación de agua potable del sector de Paicavi Lloncao, gestionando su financiamiento y posterior ejecución. (2435 al 35176).
- Diputado Santana, don Alejandro. Solicita remitir los resultados de la investigación efectuada para determinar la calidad de la construcción del tramo de la Ruta 5 Sur, en el sector del lago Tarahuín de la Región de Los Lagos, que colapsó tras el terremoto que afectó a la zona el 25 de diciembre del año 2016, obra que ejecutó la empresa Azvi. (2444 al 33932).

Ministerio de Salud

- Diputado Kast, don José Antonio. Cantidad de dinero gastado o invertido por ese Ministerio en software, hardware y en adecuación, en los últimos 5 años, detallando los productos adquiridos, el uso y los servicios en los que fueron implementados. (4589 al 31701).

- Diputado Gahona, don Sergio. los protocolos de prevención y tratamiento de la tuberculosis, lepra, Virus de Inmuno Deficiencia Humana y hepatitis. (4597 al 32849).
- Diputado Carmona, don Lautaro. Gravedad de las emanaciones de gas que afectaron el 29 de septiembre recién pasado al sector El Palomar de la ciudad de Copiapó, requiriendo los antecedentes necesarios a las empresas involucradas, especialmente Aguas Chañar y adoptando las medidas y soluciones que sean necesarias para evitar su reiteración. (4599 al 35080).
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre todos los seminarios, encuentros, grupos de trabajo y, en general, todas las actividades que se han llevado a cabo entre marzo de 2014 y septiembre de 2017 para promover la agenda de género, especialmente el derecho a la identidad de género diferenciando entre adultos y niños. (4602 al 35214).
- Diputado Arriagada, don Claudio. Solicita informar las circunstancias en que se produjo la detención de la ciudadana haitiana Joane Florvil (Q.E.P.D.) la derivación de su hijo al Servicio Nacional de Menores y las condiciones en que se produjo su muerte, indicando las medidas que se han adoptado para aclarar la participación de los respectivos funcionarios públicos en cada caso y remitiendo informe de ello. (4663 al 35071).
- Diputado Gutiérrez, don Hugo. La factibilidad de disponer que la Unidad de medicina física y rehabilitación del Hospital de Iquique, sea instalada en la sede que ocupaba antes que dicho lugar se destinara provisoriamente al Servicio de Urgencia de dicho establecimiento. (4671 al 32766).
- Diputado Sandoval, don David. Requiere informar las medidas que se adoptarán para una coordinación efectiva entre los organismos de salud pública de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el nivel central, particularmente para la entrega de prótesis en casos de amputación de extremidades. (4672 al 34069).
- Diputada Cariola, doña Karol. Factibilidad de gestionar la obtención y entrega mensual del fármaco Afinitor de 10 mg. para la señora María Cruz Lara, pues debido a su alto precio se encuentra imposibilitada de adquirir, siendo fundamental para su tratamiento. (4673 al 34954).
- Diputado Letelier, don Felipe. Solicita informar la situación de los pacientes del Hospital de Rengo, a quienes se les estaría exigiendo la toma de exámenes de manera particular, situación que, dado sus escasos recursos para la realización de estos controles, se traduce en la solicitud de recursos a sus respectivos municipios. (4676 al 30047).
- Diputado Sabag, don Jorge. Cuáles son los planes de inversión que se han considerado para la implementación de los servicios públicos que se instalarán en la nueva Región de Ñuble. (4679 al 32796).
- Diputado Walker, don Matías. El estado de avance del proyecto destinado a la adquisición de un Ecocardiógrafo para la unidad de Cardiología del Hospital San Pablo de Coquimbo. (4682 al 31631).

- Diputado Monsalve, don Manuel. Factibilidad de considerar, lo más pronto posible que, doña Claudia Ester Cuevas Morales pueda realizarse una mamografía, debido a que sufre de fuerte dolor y no contaría con los recursos para hacerse un examen de forma particular. (4683 al 35164).
- Diputado Monsalve, don Manuel. Posibilidad de considerar la situación que afecta al menor Byron Alejandro Bastías Zúñiga, quien requiere los elementos que se señalan para continuar con su tratamiento de rehabilitación auditivo verbal. (4684 al 33498).
- Diputada Molina, doña Andrea. Medidas concretas que se adoptarán para cumplir los acuerdos celebrados con los médicos del Hospital de Quilpué para mejorar su infraestructura, aumentar el número de profesionales residentes, la construcción del hospital biprovincial de Marga Marga y los demás requerimientos que formula. (4723 al 35185).
- Diputado Espinosa, don Marcos. Estado de avance de las obras de término del Hospital Carlos Cisternas de la ciudad de Calama, en particular de los respaldos que mantiene la empresa Assignia Infraestructura S.A para terminar la obra. (4724 al 33957).
- Diputada Cariola, doña Karol. Posibilidad de asignar una ambulancia al consultorio de Coñaripe y disponer los estudios de factibilidad para la construcción de un nuevo consultorio en la misma comuna en atención al aumento considerable de su población. (4727 al 35068).
- Diputado Jarpa, don Carlos Abel. Factibilidad de considerar otro medio de pago, como el efectivo, para que las personas de la tercera edad puedan adquirir bonos del Fondo Nacional de Salud, debido a su dificultad de acceso a tarjetas de débito o crédito, considerando que el pago exclusivo con tarjetas sea suspendido o se capacite a la población para su uso. (4728 al 34878).
- Proyecto de Resolución N° 899, Solicita a S.E. la Presidenta de la República, se sirva instruir al Ministerio de Salud en orden a incorporar en las prestaciones de salud del Fondo Nacional de Salud, a todas las aplicaciones de las cámaras hiperbáricas. (4601).
- Proyecto de Resolución N° 925, Solicita a S.E. la Presidenta de la República, se sirva instruir, a los Ministerios de Hacienda y Salud, analizar la inclusión de la cirugía de hernia cervical en el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas en Salud. (4603).
- Proyecto de Resolución N° 905, Solicita a S.E. la Presidenta de la República instruir a los Ministerios de Salud y Energía para que se estudien los subsidios que se pueden entregar a los pacientes con tratamientos médicos domiciliarios con dispositivos que funcionan en base a electricidad. (4674).
- Proyecto de Resolución N° 916, Solicita a S.E. la Presidenta de la República, se sirva instruir al Ministerio de Salud para que se establezca un proyecto de centros de diálisis a nivel local, para centros de salud familiar y centros de salud urbanos y rurales. (4681).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Kast, don José Antonio. Cantidad de dinero gastado o invertido por ese Ministerio en software, hardware y en adecuación, en los últimos 5 años, detallando los productos adquiridos, el uso y los servicios en los que fueron implementados. (4901 al 31687).

Ministerio del Medio Ambiente

- Diputado Poblete, don Roberto. Solicita informe de las autorizaciones concedidas para la extracción de áridos, desde el río Biobío, en la localidad Duqueco Cuel de la comuna de Los Ángeles, indicando el tipo de obras permitidas y las medidas adoptadas para prevenir daños a la infraestructura fluvial. (175138 al 36294).

Subsecretarías

- Diputado Santana, don Alejandro. Estado de avance y calendarización de las obras de mejoramiento del Puente Tantauco y del alcantarillado del sector de Aguas Buenas, comuna de Ancud, disponiendo las acciones que permitan restablecer la conectividad de dicho sector. (2427 al 33954).
- Diputado Santana, don Alejandro. Solicita remitir los resultados de la investigación efectuada para determinar la calidad de la construcción del tramo de la Ruta 5 Sur, en el sector del lago Tarahuín de la Región de Los Lagos, que colapsó tras el terremoto que afectó a la zona el 25 de diciembre del año 2016, obra que ejecutó la empresa Azvi. (2444 al 33933).
- Diputado Kast, don José Antonio. Cantidad de dinero gastado o invertido por ese Ministerio en software, hardware y en adecuación, en los últimos 5 años, detallando los productos adquiridos, el uso y los servicios en los que fueron implementados. (4589 al 31716).
- Diputado Kast, don José Antonio. Cantidad de dinero gastado o invertido por ese Ministerio en software, hardware y en adecuación, en los últimos 5 años, detallando los productos adquiridos, el uso y los servicios en los que fueron implementados. (4589 al 31727).
- Diputado Fuenzalida, don Gonzalo. Adopte las medidas correspondientes con el objeto solventar el problema de la señora Verónica Magdalena Sáez Barriga, quien necesita una operación a su cadera derecha por una artritis reumatoidea muscular severa. (4680 al 32261).
- Diputado Kast, don José Antonio. Monto total de dinero utilizado por su Ministerio durante 2016, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres y viáticos nacionales y al extranjero. (6408 al 32376).
- Diputado Kast, don José Antonio. Cantidad de dinero gastado o invertido por ese Ministerio en software, hardware y en adecuación, en los últimos 5 años, detallando los productos adquiridos, el uso y los servicios en los que fueron implementados. (6855/3522/1 al 31718).

- Diputado Monckeberg, don Cristián. Remita todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para otorgar el título de dominio sobre el terreno individualizado con el Rol 229-3, de la comuna de Chimbarongo, confirmando la licitud del procedimiento en virtud del cual se desestimaron las solicitudes y recursos administrativos deducidos por los herederos de la señora Clodomira del Carmen Carvajal (747 al 34542).

Subsecretaría de Obras Públicas

- Proyecto de Resolución N° 920, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la implementación de políticas de modernización del ramal ferroviario Talca-Constitución, ícono en materia turística, de transporte y económica de la Región del Maule. (2431).

Fuerzas Armadas

- Diputado Espinoza, don Fidel. Autoridad de Carabineros de Chile a cargo del acto público realizado en el día de hoy en Puerto Montt, individualizando al encargado de la invitación que se formuló al señor René Villarroel, ex funcionario de su institución, condenado por violaciones a los Derechos Humanos y al responsable de permitir que el citado individuo participe en dicho acto, incluso otorgando premios y distinciones, disponiendo un sumario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos. (1189 al 35807).
- Diputada Álvarez, doña Jenny. Antecedentes, señalando las medidas adoptadas e investigaciones iniciadas, en relación con el naufragio del buque wellboat “Seikongen”, de propiedad de CPT Empresas Marítimas, ocurrido en Bahía Terao, comuna de Chonchi, el pasado 18 de octubre, en los términos que requiere. (6855/6337 al 35762).

Servicios

- Diputado Santana, don Alejandro. Estado de avance y calendarización de las obras de mejoramiento del Puente Tantauco y del alcantarillado del sector de Aguas Buenas, comuna de Ancud, disponiendo las acciones que permitan restablecer la conectividad de dicho sector. (2427 al 33955).
- Diputado García, don René Manuel. Cronograma para efectuar los mejoramientos que propone, en la Ruta S-853, que une Villarrica y Pucón con la Segunda Faja, considerando su alto tránsito. (2428 al 34028).
- Diputado Monsalve, don Manuel. Solicita informar la factibilidad de entregar información respecto del proyecto de ampliación de agua potable del sector de Paicavi Lloncao, gestionando su financiamiento y posterior ejecución. (2435 al 35205).
- Diputado Sabag, don Jorge. Factibilidad de disponer una revisión de la normativa que tolera hasta un 7% de agua en el vino, reduciendo dicho contenido con el propósito de evitar adulteraciones y mejorar su control de calidad. (5780 al 36249).

Varios

- Diputado Jackson, don Giorgio. Presuntas irregularidades presupuestarias que existirían en la Municipalidad de Taltal, denunciadas por el Observatorio Ciudadano de Desarrollo Local de Taltal, disponiendo una fiscalización. (042224 al 35039).

- Diputado Verdugo, don Germán. Requiere informe del monto asignado a ese municipio, para el año 2016, correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial, indicando la cantidad utilizada de los recursos asignados. (0743 al 36459).
- Diputado Verdugo, don Germán. Existencia de planes de reinserción para personas que se hayan encontrado privadas de libertad, en su municipio, remitiendo estadísticas sobre los resultados de las medidas aplicadas y el número de personas beneficiadas. (1111 al 35937).
- Diputado Verdugo, don Germán. Requiere informe del monto asignado a ese municipio, para el año 2016, correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial, indicando la cantidad utilizada de los recursos asignados. (177 al 36616).
- Diputada Girardi, doña Cristina. Solicita informar la eventual negligencia médica que se habría cometido en la atención del paciente Gastón Enrique Palma Morales, disponiendo al efecto una investigación respecto de la intervención de los distintos establecimientos de salud en los que fue atendido, remitiendo los resultados y conclusiones del estudio que se realice. (2009 al 33943).
- Diputado Verdugo, don Germán. Requiere informe del monto asignado a ese municipio, para el año 2016, correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial, indicando la cantidad utilizada de los recursos asignados. (214 al 36695).
- Diputado Verdugo, don Germán. Requiere informe del monto asignado a ese municipio, para el año 2016, correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial, indicando la cantidad utilizada de los recursos asignados. (2330 al 36732).
- Diputado Sabag, don Jorge. Posibilidad de efectuar gestiones para destinar una oficina de atención móvil del Banco del Estado de Chile para la comuna de Quillón, durante la época estival. (36 al 36247).
- Diputado Núñez, don Daniel. Solicita informe de la responsabilidad que le correspondería a la mina Diamantina en el derrame de ácido sulfúrico producido en el sector Matancilla de la comuna de Illapel, debido a la rotura de una tubería de dicha planta, disponiendo al efecto un sumario sanitario y remitiendo sus resultados. (4600 al 35619).
- Diputado Sandoval, don David. Requiere informar las medidas que se adoptarán para una coordinación efectiva entre los organismos de salud pública de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el nivel central, particularmente para la entrega de prótesis en casos de amputación de extremidades. (4672 al 34071).
- Diputado Boric, don Gabriel. Solicita informe del estado en que se encuentra el concurso público para proveer el cargo de director del Hospital Clínico de Punta Arenas Doctor Lautaro Navarro Avaria, indicando los postulantes preseleccionados y los plazos que se estiman para concluir dicho proceso. (4678 al 35630).
- Diputado Bellolio, don Jaime. Posibilidad de incluir a la señora Elizabeth Valenzuela Falchetti en el beneficio otorgado por la ley N° 20.921, que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud que indica, que en su artículo 8° considera a los pensionados por invalidez desde el 1 de julio de 2014. (4720 al 32847).

- Diputado Bellolio, don Jaime. Solicitud que habría realizado el matrimonio compuesto por la señora Grazia Cantori Atti y el señor José Berenguela Toledo, para obtener el “Bono Bodas de Oro”, indicando la fecha de su presentación, los documentos presentados y las razones que habrían motivado su rechazo. (50847 al 36757).
- Diputado Verdugo, don Germán. Requiere informe del monto asignado a ese municipio, para el año 2016, correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial, indicando la cantidad utilizada de los recursos asignados. (680 al 36576).

VII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputada Girardi, doña Cristina. Incorporación de la recuperación del Parque Las Américas de la comuna de Conchalí, al Banco de Proyectos a ejecutar por el Gobierno Regional, en los términos que requiere. (36966 de 06/12/2017). A Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.
- Diputado Jarpa, don Carlos Abel. Situación de los niños y niñas que actualmente se atienden en el centro de la Corporación para la Nutrición Infantil de Chile, ubicado en la capital provincial de Ñuble, ante su eventual cierre, señalando la factibilidad de disponer de los recursos necesarios para garantizar la debida atención de los once menores que atiende. (36967 de 06/12/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sandoval, don David. Horarios y días en que realizan sus funciones el personal del área de la salud de la posta ubicada en la localidad de Puerto Río Tranquilo, comuna de Río Ibáñez, en los términos que requiere. (36969 de 06/12/2017). A Servicio de Salud Aysén.
- Diputado Sandoval, don David. Resultados de las mediciones de la calidad de agua realizados en el Lago General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (36970 de 06/12/2017). A Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, don David. Estado actual de las postulaciones de subsidios habitacionales de las familias integrantes del comité Nieves de Aysén. (36978 de 06/12/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Situación del señor Eduardo Gonzalez Donoso, a quien le fue rechazada por parte de la Tesorería General de la República su solicitud de renuncia voluntaria, fundado en el incumplimiento de los requisitos establecidos en la ley N° 20.305 que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de remplazo de sus pensiones, en los términos que requiere. (36979 de 06/12/2017). A Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Situación de los alumnos de la Universidad Arcis a quienes se les ofreció que una vez egresados podrían realizar una doble titulación de pregrado y postgrado. Indicando la situación de los alumnos de postgrado de dicha casa de estudio, quienes han quedado excluidos para postular a la Beca de Ubicación Universidad ARCIS y la Beca de Continuidad. (36980 de 06/12/2017).

- Diputado Rocafull, don Luis. Suspensión de los servicios que llevará acabo la Isapre Colmena los días 8, 9 y 10 de diciembre del presente año, en los términos que requiere. (36981 de 06/12/2017). A Superintendencia de Salud.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36983 de 06/12/2017). A Municipalidad de de Algarrobo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36984 de 06/12/2017). A Municipalidad de Alhué.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36985 de 06/12/2017). A Municipalidad de Alto Bío Bío.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36986 de 06/12/2017). A Municipalidad de Alto Hospicio.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36987 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ancud.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36988 de 06/12/2017). A Municipalidad de Andacollo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36989 de 06/12/2017). A Municipalidad de Angol.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36990 de 06/12/2017). A Municipalidad de Antuco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36991 de 06/12/2017). A Municipalidad de Arauco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36992 de 06/12/2017). A Municipalidad de Arica.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36993 de 06/12/2017). A Municipalidad de Aysén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36994 de 06/12/2017). A Municipalidad de Buin.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36995 de 06/12/2017). A Municipalidad de Bulnes.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36996 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cabildo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36997 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cabo de Hornos.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36998 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cabrero.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (36999 de 06/12/2017). A Municipalidad de Calama.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37000 de 06/12/2017). A Municipalidad de Calbuco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37001 de 06/12/2017). A Municipalidad de Calera de Tango.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37002 de 06/12/2017). A Municipalidad de Calle Larga.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37003 de 06/12/2017). A Municipalidad de Camarones.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37004 de 06/12/2017). A Municipalidad de Camiña.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37005 de 06/12/2017). A Municipalidad de Canela.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37006 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cañete.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37007 de 06/12/2017). A Municipalidad de Carahue.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37008 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cartagena.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37009 de 06/12/2017). A Municipalidad de Casa Blanca.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37010 de 06/12/2017). A Municipalidad de Castro.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37011 de 06/12/2017). A Municipalidad de Catemu.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37012 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cauquenes.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37013 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cerrillos.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37014 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cerro Navia.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37015 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chañaral.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37016 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chiguayante.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37017 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chile Chico.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37018 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chillán Viejo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37019 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chillán.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37020 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chimbarongo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37021 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cholchol.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37022 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chonchi.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37023 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cisnes.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37024 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cobquecura.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37025 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cochrano.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37026 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cochrano.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37027 de 06/12/2017). A Municipalidad de Coelemu.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37028 de 06/12/2017). A Municipalidad de Coihueco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37029 de 06/12/2017). A Municipalidad de Coinco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37030 de 06/12/2017). A Municipalidad de Colchane.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37031 de 06/12/2017). A Municipalidad de Colina.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37032 de 06/12/2017). A Municipalidad de Coltauco.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37033 de 06/12/2017). A Municipalidad de Combarbalá.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37034 de 06/12/2017). A Municipalidad de Concepción.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37035 de 06/12/2017). A Municipalidad de Concón.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37036 de 06/12/2017). A Municipalidad de Constitución.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37037 de 06/12/2017). A Municipalidad de Copiapó.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37038 de 06/12/2017). A Municipalidad de Coquimbo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37039 de 06/12/2017). A Municipalidad de Corral.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37040 de 06/12/2017). A Municipalidad de Coyhaique.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37041 de 06/12/2017). A Municipalidad de Curacautín.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37042 de 06/12/2017). A Municipalidad de Curacaví.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37043 de 06/12/2017). A Municipalidad de Curanilahue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37044 de 06/12/2017). A Municipalidad de Curarrehue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37045 de 06/12/2017). A Municipalidad de Curicó.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37046 de 06/12/2017). A Municipalidad de Dalcahue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37047 de 06/12/2017). A Municipalidad de Doñihue.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37048 de 06/12/2017). A Municipalidad de El Bosque.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37049 de 06/12/2017). A Municipalidad de El Monte.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37050 de 06/12/2017). A Municipalidad de El Tabo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37051 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ercilla.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37052 de 06/12/2017). A Municipalidad de Estación Central.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37053 de 06/12/2017). A Municipalidad de Freire.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37054 de 06/12/2017). A Municipalidad de Freirina.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37055 de 06/12/2017). A Municipalidad de Frutillar.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37056 de 06/12/2017). A Municipalidad de Futaleufú.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37057 de 06/12/2017). A Municipalidad de Galvarino.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37058 de 06/12/2017). A Municipalidad de General Lagos.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37059 de 06/12/2017). A Municipalidad de Graneros.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37060 de 06/12/2017). A Municipalidad de Guaitecas.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37061 de 06/12/2017). A Municipalidad de Hualaihué.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37062 de 06/12/2017). A Municipalidad de Hualqui.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37063 de 06/12/2017). A Municipalidad de Huasco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37064 de 06/12/2017). A Municipalidad de Huechuraba.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37065 de 06/12/2017). A Municipalidad de Independencia.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37066 de 06/12/2017). A Municipalidad de Iquique.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37067 de 06/12/2017). A Municipalidad de Isla de Pascua.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37068 de 06/12/2017). A Municipalidad de Juan Fernández.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37069 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Estrella.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37070 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Granja.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37071 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Higuera.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37072 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Reina.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37073 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Unión.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37074 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lago Ranco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37075 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lago Verde.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37076 de 06/12/2017). A Municipalidad de Laguna Blanca.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37077 de 06/12/2017). A Municipalidad de Laja.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37078 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lanco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37079 de 06/12/2017). A Municipalidad de Las Cabras.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37080 de 06/12/2017). A Municipalidad de Las Condes.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37081 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lautaro.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37082 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lebu.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37083 de 06/12/2017). A Municipalidad de Licantén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37084 de 06/12/2017). A Municipalidad de Limache.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37085 de 06/12/2017). A Municipalidad de Linares.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37086 de 06/12/2017). A Municipalidad de Litueche.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37087 de 06/12/2017). A Municipalidad de Llanquihue.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37088 de 06/12/2017). A Municipalidad de Llay Llay.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37089 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lo Barnechea.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37090 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lo Espejo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37091 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lo Prado.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37092 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lolol.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37093 de 06/12/2017). A Municipalidad de Loncoche.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37094 de 06/12/2017). A Municipalidad de Longaví.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37095 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lonquimay.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37096 de 06/12/2017). A Municipalidad de Los Álamos.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37097 de 06/12/2017). A Municipalidad de Los Andes.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37098 de 06/12/2017). A Municipalidad de Los Ángeles.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37099 de 06/12/2017). A Municipalidad de Los Lagos.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37100 de 06/12/2017). A Municipalidad de Los Muermos.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37101 de 06/12/2017). A Municipalidad de Los Sauces.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37102 de 06/12/2017). A Municipalidad de Los Vilos.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37103 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lota.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37104 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lumaco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37105 de 06/12/2017). A Municipalidad de Machalí.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37106 de 06/12/2017). A Municipalidad de Maculí.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37107 de 06/12/2017). A Municipalidad de Máfil.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37108 de 06/12/2017). A Municipalidad de Malloa.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37109 de 06/12/2017). A Municipalidad de Marchigüe.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37110 de 06/12/2017). A Municipalidad de María Elena.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37111 de 06/12/2017). A Municipalidad de Mariquina.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37112 de 06/12/2017). A Municipalidad de Maule.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37113 de 06/12/2017). A Municipalidad de Maullín.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37114 de 06/12/2017). A Municipalidad de Mejillones.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37115 de 06/12/2017). A Municipalidad de Melipeuco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37116 de 06/12/2017). A Municipalidad de Melipilla.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37117 de 06/12/2017). A Municipalidad de Monte Patria.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37118 de 06/12/2017). A Municipalidad de Mostazal.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37119 de 06/12/2017). A Municipalidad de Mulchén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37120 de 06/12/2017). A Municipalidad de Nacimiento.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37121 de 06/12/2017). A Municipalidad de Nancagua.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37122 de 06/12/2017). A Municipalidad de Natales.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37123 de 06/12/2017). A Municipalidad de Navidad.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37124 de 06/12/2017). A Municipalidad de Negrete.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37125 de 06/12/2017). A Municipalidad de Nueva Imperial.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37126 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ñuñoa.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37127 de 06/12/2017). A Municipalidad de O'Higgins.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37128 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ollagüe.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37129 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ovalle.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37130 de 06/12/2017). A Municipalidad de Padre Hurtado.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37131 de 06/12/2017). A Municipalidad de Paihuano.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37132 de 06/12/2017). A Municipalidad de Paine.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37133 de 06/12/2017). A Municipalidad de Panguipulli.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37134 de 06/12/2017). A Municipalidad de Paredones.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37135 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37136 de 06/12/2017). A Municipalidad de Penco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37137 de 06/12/2017). A Municipalidad de Peñaflor.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37138 de 06/12/2017). A Municipalidad de Peralillo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37139 de 06/12/2017). A Municipalidad de Perquenco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37140 de 06/12/2017). A Municipalidad de Peumo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37141 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pica.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37142 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pichilemu.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37143 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pinto.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37144 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pirque.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37145 de 06/12/2017). A Municipalidad de Placilla.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37146 de 06/12/2017). A Municipalidad de Portezuelo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37147 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pozo Almonte.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37148 de 06/12/2017). A Municipalidad de Primavera.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37149 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pucón.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37150 de 06/12/2017). A Municipalidad de Puente Alto.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37151 de 06/12/2017). A Municipalidad de Puerto Montt.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37152 de 06/12/2017). A Municipalidad de Puerto Varas.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37153 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pumanque.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37154 de 06/12/2017). A Municipalidad de Punta Arenas.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37155 de 06/12/2017). A Municipalidad de Puqueldón.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37156 de 06/12/2017). A Municipalidad de Purranque.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37157 de 06/12/2017). A Municipalidad de Putaendo.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37158 de 06/12/2017). A Municipalidad de Queilén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37159 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quemchi.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37160 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quilaco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37161 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quilleco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37162 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quilón.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37163 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quilpué.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37164 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quinchao.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37165 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quintero.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37166 de 06/12/2017). A Municipalidad de Rancagua.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37167 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ránquil.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37168 de 06/12/2017). A Municipalidad de Recoleta.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37169 de 06/12/2017). A Municipalidad de Renaico.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37170 de 06/12/2017). A Municipalidad de Renca.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37171 de 06/12/2017). A Municipalidad de Rengo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37172 de 06/12/2017). A Municipalidad de Requínoa.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37173 de 06/12/2017). A Municipalidad de Retiro.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37174 de 06/12/2017). A Municipalidad de Rinconada.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37175 de 06/12/2017). A Municipalidad de Río Bueno.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37176 de 06/12/2017). A Municipalidad de Río Claro.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37177 de 06/12/2017). A Municipalidad de Río Hurtado.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37178 de 06/12/2017). A Municipalidad de Río Ibáñez.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37179 de 06/12/2017). A Municipalidad de Río Negro.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37180 de 06/12/2017). A Municipalidad de Romeral.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37181 de 06/12/2017). A Municipalidad de Saavedra.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37182 de 06/12/2017). A Municipalidad de Sagrada Familia.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37183 de 06/12/2017). A Municipalidad de Salamanca.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37184 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Antonio.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37185 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Carlos.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37186 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Clemente.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37187 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Esteban.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37188 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Fabián.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37189 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Felipe.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37190 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Fernando.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37191 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Gregorio.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37192 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Ignacio.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37193 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Javier.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37194 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Joaquín.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37195 de 06/12/2017). A Municipalidad de San José de Maipo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37196 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Juan de la Costa.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37197 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Miguel.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37198 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Nicolás.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37199 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Pablo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37200 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37201 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Pedro de La Paz.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37202 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Pedro.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37203 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Ramón.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37204 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Rosendo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37205 de 06/12/2017). A Municipalidad de Vicente de Tagua Tagua.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37206 de 06/12/2017). A Municipalidad de Santa Bárbara.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37207 de 06/12/2017). A Municipalidad de Santa Cruz.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37208 de 06/12/2017). A Municipalidad de Santa Juana.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37209 de 06/12/2017). A Municipalidad de Santa María.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37210 de 06/12/2017). A Municipalidad de Santiago.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37211 de 06/12/2017). A Municipalidad de Santo Domingo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37212 de 06/12/2017). A Municipalidad de Sierra Gorda.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37213 de 06/12/2017). A Municipalidad de Talagante.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37214 de 06/12/2017). A Municipalidad de Talca.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37215 de 06/12/2017). A Municipalidad de Talcahuano.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37216 de 06/12/2017). A Municipalidad de Taltal.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37217 de 06/12/2017). A Municipalidad de Temuco.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37218 de 06/12/2017). A Municipalidad de Teodoro Schmidt.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37219 de 06/12/2017). A Municipalidad de Tierra Amarilla.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37220 de 06/12/2017). A Municipalidad de Timaukel.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37221 de 06/12/2017). A Municipalidad de Tirúa.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37222 de 06/12/2017). A Municipalidad de Toltén.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37223 de 06/12/2017). A Municipalidad de Tomé.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37224 de 06/12/2017). A Municipalidad de Tortel.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37225 de 06/12/2017). A Municipalidad de Traiguén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37226 de 06/12/2017). A Municipalidad de Tucapel.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37227 de 06/12/2017). A Municipalidad de Valdivia.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37228 de 06/12/2017). A Municipalidad de Valparaíso.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37229 de 06/12/2017). A Municipalidad de Vichuquén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37230 de 06/12/2017). A Municipalidad de Vicuña.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37231 de 06/12/2017). A Municipalidad de Villa Alemana.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37232 de 06/12/2017). A Municipalidad de Villarrica.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37233 de 06/12/2017). A Municipalidad de Yervas Buenas.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37234 de 06/12/2017). A Municipalidad de Yumbel.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37235 de 06/12/2017). A Municipalidad de Zapallar.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37236 de 06/12/2017). A Municipalidad de Alto del Carmen.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37237 de 06/12/2017). A Municipalidad de Antofagasta.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37238 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chaitén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37239 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chépica.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37240 de 06/12/2017). A Municipalidad de Codegua.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37241 de 06/12/2017). A Municipalidad de El Quisco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37242 de 06/12/2017). A Municipalidad de Hijuelas.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37243 de 06/12/2017). A Municipalidad de Hualpén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37244 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Calera.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37245 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Cruz.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37246 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Pintana.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37247 de 06/12/2017). A Municipalidad de Lampa.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37248 de 06/12/2017). A Municipalidad de Maipú.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37249 de 06/12/2017). A Municipalidad de María Pinto.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37250 de 06/12/2017). A Municipalidad de Molina.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37251 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ninhue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37252 de 06/12/2017). A Municipalidad de Nogales.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37253 de 06/12/2017). A Municipalidad de Olivar.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37254 de 06/12/2017). A Municipalidad de Olmué.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37255 de 06/12/2017). A Municipalidad de Paillaco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37256 de 06/12/2017). A Municipalidad de Palmilla.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37257 de 06/12/2017). A Municipalidad de Papudo.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37258 de 06/12/2017). A Municipalidad de Parral.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37259 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pelluhue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37260 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pemuco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37261 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pencahue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37262 de 06/12/2017). A Municipalidad de Peñalolén.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37263 de 06/12/2017). A Municipalidad de Porvenir.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37264 de 06/12/2017). A Municipalidad de Providencia.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37265 de 06/12/2017). A Municipalidad de Puchuncaví.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37266 de 06/12/2017). A Municipalidad de Putre.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37267 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quinta normal.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37268 de 06/12/2017). A Municipalidad de Río Verde.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37269 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Bernardo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37270 de 06/12/2017). A Municipalidad de San Rafael.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37271 de 06/12/2017). A Municipalidad de Teno.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37272 de 06/12/2017). A Municipalidad de Vilcún.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37273 de 06/12/2017). A Municipalidad de Viña del Mar.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37274 de 06/12/2017). A Municipalidad de Colbún.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37275 de 06/12/2017). A Municipalidad de Collipulli.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37276 de 06/12/2017). A Municipalidad de Conchalí.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37277 de 06/12/2017). A Municipalidad de Contulmo.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37278 de 06/12/2017). A Municipalidad de Coronel.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37279 de 06/12/2017). A Municipalidad de Cunco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37280 de 06/12/2017). A Municipalidad de Curaco de Vélez.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37281 de 06/12/2017). A Municipalidad de Curepto.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37282 de 06/12/2017). A Municipalidad de Diego de Almagro.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37283 de 06/12/2017). A Municipalidad de El Carmen.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37284 de 06/12/2017). A Municipalidad de Empedrado.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37285 de 06/12/2017). A Municipalidad de Puerto Octay.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37286 de 06/12/2017). A Municipalidad de Puyehue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37287 de 06/12/2017). A Municipalidad de Florida.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37288 de 06/12/2017). A Municipalidad de Fresia.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37289 de 06/12/2017). A Municipalidad de Futrono.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37290 de 06/12/2017). A Municipalidad de Gorbea.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37291 de 06/12/2017). A Municipalidad de Hualañé.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37292 de 06/12/2017). A Municipalidad de Huara.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37293 de 06/12/2017). A Municipalidad de Illapel.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37294 de 06/12/2017). A Municipalidad de Isla de Maipo.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37295 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Cisterna.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37296 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Florida.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37297 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Ligua.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37298 de 06/12/2017). A Municipalidad de La Serena.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37299 de 06/12/2017). A Municipalidad de Ñiquén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37300 de 06/12/2017). A Municipalidad de Osorno.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37301 de 06/12/2017). A Municipalidad de Padre Las Casas.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37302 de 06/12/2017). A Municipalidad de Palena.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37303 de 06/12/2017). A Municipalidad de Panquehue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37304 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pelarco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37305 de 06/12/2017). A Municipalidad de Petorca.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37306 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pichidegua.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37307 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pitrufquén.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37308 de 06/12/2017). A Municipalidad de Pudahuel.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37309 de 06/12/2017). A Municipalidad de Punitaqui.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37310 de 06/12/2017). A Municipalidad de Purén.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37311 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quellón.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37312 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quilicura.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37313 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quillota.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37314 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quinta de Tilcoco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37315 de 06/12/2017). A Municipalidad de Quirihue.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37316 de 06/12/2017). A Municipalidad de Rauco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37317 de 06/12/2017). A Municipalidad de Tiltil.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37318 de 06/12/2017). A Municipalidad de Tocopilla.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37319 de 06/12/2017). A Municipalidad de Torres del Paine.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37320 de 06/12/2017). A Municipalidad de Trehuaco.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37321 de 06/12/2017). A Municipalidad de Vallenar.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37322 de 06/12/2017). A Municipalidad de Victoria.

- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37323 de 06/12/2017). A Municipalidad de Villa alegre.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37324 de 06/12/2017). A Municipalidad de Vitacura.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37325 de 06/12/2017). A Municipalidad de Yungay.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37326 de 06/12/2017). A Municipalidad de Caldera.
- Diputado Rocafull, don Luis. Número de funcionarios y trabajadores auxiliares, técnicos y administrativos de la salud primaria regidos por el artículo 5° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indicando el número de funcionarios y trabajadores cuyas rentas sean inferiores al nuevo piso mínimo remuneracional que impone el artículo 18 del proyecto de Ley de Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, Boletín N° 11.519-06, aprobado por el Congreso Nacional, en trámite de promulgación presidencial. (37327 de 06/12/2017). A Municipalidad de Chanco.

- Diputado Sandoval, don David. Proceso de compra de un terreno fiscal en la comuna de Cochrane por parte de la señora Brigitte Medina Lopez, señalando la factibilidad de otorgar mayor plazo para el pago del respectivo pie y reducir su monto, atendiendo la capacidad de pago, dando respuesta a las demás interrogantes planteadas. (37328 de 06/12/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputada Núñez, doña Paulina, Diputado Ward, don Felipe. Eventual ejercicio de acciones penales en relación con investigaciones que involucrarían al señor Sebastián Dávalos Bachelet, por la emisión de boletas falsas, en el contexto de una arista del llamado “Caso Caval”, en los términos y conforme al documento que acompañan. (37337 de 07/12/2017). A Servicio de Impuestos Internos.
- Diputado De Mussy, don Felipe. Requisitos exigibles a la señora María Ignacia Arancibia Correa para el otorgamiento de una patente destinada al giro de “Agencia de Viñas”, precisando los que aun no cumplen y la forma de otorgarla sin dilaciones innecesarias. (37338 de 07/12/2017). A Municipalidad de Puerto Varas.
- Diputado De Mussy, don Felipe. Requisitos exigibles a la señora María Ignacia Arancibia Correa para el otorgamiento de una patente destinada al giro de “Agencia de Viñas”, precisando los que aun no cumplen y la forma de otorgarla sin dilaciones innecesarias. (37339 de 07/12/2017).
- Diputado Trisotti, don Renzo. Medidas adoptadas en la Región de Tarapacá para combatir el crimen organizado y la inversión realizada desde 2014 a la fecha destinada a la protección de las zonas fronterizas, en los términos que requiere. (37341 de 07/12/2017). A Subsecretaría del Interior.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Medios de comunicación contratados con cargo a fondos de esa Intendencia, especificando si son de carácter permanente o temporales, los plazos que fueron pactados, días de la semana utilizados y por utilizar, horarios en cada uno de ellos y el costo asociado a los espacios contratados al efecto. (37342 de 07/12/2017). A Intendencia de la Región de Tarapacá.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Factibilidad de dictar un nuevo decreto supremo que reemplace al N° 1376, de ese Ministerio de fecha 9 de octubre del año 2013, con el fin de extender los beneficios otorgados a los trabajadores cargadores de la Zona Franca, que se individualizan en documento anexo, los beneficios otorgados en el decreto supremo N° 1025. (37343 de 07/12/2017). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Situación del señor Claudio Candia S. de la comuna de Alto Hospicio, beneficiario de los fondos del Servicio de Vivienda y Urbanización para la reconstrucción de su vivienda afectada por el terremoto acaecido en abril del 2014, señalando el estado actual de las obras, los plazos comprometidos para las mismas, las medidas de mitigación que se han adoptados en este caso y la factibilidad de realizar un estudio de suelo en el terreno donde se ubica, en los términos que requiere. (37344 de 07/12/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Jackson, don Giorgio. Situación de las personas que efectuaron un curso de capacitación de Caja Bancaria perteneciente al programa Más Capaz impartido por la OTEC Servicio Integral de Capacitación Labora, quienes no pudieron efectuar la práctica profesional contemplada, señalando la factibilidad de otorgar una solución a este problema. (37345 de 07/12/2017). A Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Situación del Jardín Infantil Rayen Antu de la comuna de Purén, ante supuestas irregularidades denunciadas por sus funcionarios, en los términos que requiere. (37346 de 07/12/2017). A Municipalidad de Purén.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Estado de salud del señor Humberto Neira y si existe la posibilidad de operarle a la brevedad posible, instalándole una prótesis de titanio para mejorar su calidad de vida. (37347 de 07/12/2017). A Servicio de Salud Araucanía Norte.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Situación actual del subsidio de modernización para vehículos de transporte escolar, en especial para quienes estando en condiciones de obtenerlo no lo habrían recibido. (37348 de 07/12/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Cariola, doña Karol. Efectividad de la noticia publicada por el diario La Segunda, según la cual Ud. habría informado a los 36 centros de salud que atienden a pacientes con VIH/SIDA, que a partir del 13 de enero será una plataforma computacional y no el médico tratante quien definirá el tratamiento para los pacientes con esta enfermedad y que actualmente se atienden en el sistema público. (37349 de 07/12/2017). A Subsecretaría de Salud Pública.
- Diputado Soto, don Leonardo. Factibilidad de agilizar las gestiones respecto del reclamo presentado por el señor Cristián Antonio Riveros López, en contra de la empresa de Transportes Pluss Chile, con domicilio en la comuna de Renca. (37350 de 07/12/2017). A Dirección del Trabajo.
- Diputado Soto, don Leonardo. Factibilidad de reevaluar la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Peñaloza Díaz, con la finalidad de entregarle los beneficios que establece la llamada “Ley Valech”, en los términos que plantea. (37351 de 07/12/2017). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Soto, don Leonardo. Factibilidad de implementar medidas para mejorar la seguridad del camino pavimentado, aproximadamente de 200 metros de longitud, que une la caletera al norte del Mall Plaza Sur con la vía que se dirige a la Villa Los Portales de la comuna de San Bernardo. (37352 de 07/12/2017). A Dirección de Vialidad.
- Diputado Soto, don Leonardo. Factibilidad de implementar medidas para mejorar la seguridad del camino pavimentado, aproximadamente de 200 metros de longitud, que une la caletera al norte del Mall Plaza Sur con la vía que se dirige a la Villa Los Portales de la comuna de San Bernardo. (37353 de 07/12/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana de Santiago.

- Diputada Cariola, doña Karol. Razones que habrían motivado el rechazo de la postulación y entrega del subsidio de arriendo para el adulto mayor, presentada por la señora Luz Del Carmen Valenzuela Bassalet, disponiendo su revisión. (37354 de 07/12/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Fallecimiento del trabajador que habría caído a un pozo de alcantarillado el lunes 4 de diciembre de 2017, mientras prestaba servicio a la empresa sanitaria Aguas Chañar, en la ciudad de Vallenar, en los términos que requiere. (37355 de 07/12/2017). A Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Fallecimiento del trabajador que habría caído a un pozo de alcantarillado el lunes 4 de diciembre de 2017, mientras prestaba servicio a la empresa sanitaria Aguas Chañar, en la ciudad de Vallenar, en los términos que requiere. (37356 de 07/12/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Fallecimiento del trabajador que habría caído a un pozo de alcantarillado el lunes 4 de diciembre de 2017, mientras prestaba servicio a la empresa sanitaria Aguas Chañar, en la ciudad de Vallenar, en los términos que requiere. (37357 de 07/12/2017).
- Diputada Provoste, doña Yasna. Fallecimiento del trabajador que habría caído a un pozo de alcantarillado el lunes 4 de diciembre de 2017, mientras prestaba servicio a la empresa sanitaria Aguas Chañar, en la ciudad de Vallenar, en los términos que requiere. (37358 de 07/12/2017). A Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Fallecimiento del trabajador que habría caído a un pozo de alcantarillado el lunes 4 de diciembre de 2017, mientras prestaba servicio a la empresa sanitaria Aguas Chañar, en la ciudad de Vallenar, en los términos que requiere. (37359 de 07/12/2017). A Dirección del Trabajo.

I. ASISTENCIA

-Asistieron 110 señores diputados, de los 119 en ejercicio.

Diputado	Región	Partido*	Distrito	Asistencia**
Sergio Aguiló Melo	VII	IC	37	A
Miguel Ángel Alvarado Ramírez	X	PPD	58	A
Jenny Alvarez Vera	VII	PS	38	A
Pedro Pablo Alvarez-Salamanca Ramírez	IV	UDI	9	A
Osvaldo Andrade Lara	RM	PS	29	A
Claudio Arriagada Macaya	RM	DC	25	A
Pepe Auth Stewart	RM	IND	20	A
Ramón Barros Montero	VI	UDI	35	A
Germán Becker Alvear	IX	RN	50	A
Jaime Belloio Avaria	RM	UDI	30	A
Bernardo Berger Fett	XIV	RN	53	A
Gabriel Boric Font	XII	IND	60	A
Pedro Browne Urrejola	RM	IND	28	A
Cristián Campos Jara	VIII	PPD	43	A
Karol Cariola Oliva	RM	PC	19	A
Lautaro Carmona Soto	III	PC	5	A
Loreto Carvajal Ambiado	VIII	PPD	42	A
Juan Luis Castro González	VI	PS	32	A
Guillermo Ceroni Fuentes	VII	PPD	40	A
Fuad Chahin Valenzuela	IX	DC	49	A
Marcelo Chávez Velásquez	VIII	DC	45	A
Daniella Cicardini Milla	III	PS	5	A
Juan Antonio Coloma Alamos	RM	UDI	31	A
Aldo Cornejo González	V	DC	13	A
Felipe De Mussy Hiriart	X	UDI	56	A
Rojo Edwards Silva	IX	IND	51	A
Sergio Espejo Yaksic	VI	IND	35	A
Marcos Espinosa Monardes	II	PRSD	3	IG
Fidel Espinoza Sandoval	X	PS	56	A
Daniel Farcas Guendelman	RM	PPD	17	A
Ramón Farías Ponce	RM	PPD	25	A
Maya Fernández Allende	RM	PS	21	A

Diputado	Región	Partido*	Distrito	Asistencia**
Iván Flores García	XIV	DC	53	A
Iván Fuentes Castillo	XI	IND	59	I
Gonzalo Fuenzalida Figueroa	XIV	RN	54	A
Sergio Gahona Salazar	IV	UDI	7	I
René Manuel García García	IX	RN	52	A
Cristina Girardi Lavín	RM	PPD	18	A
Joaquín Godoy Ibáñez	V	AMPL	13	A
Rodrigo González Torres	V	PPD	14	A
Romilio Gutiérrez Pino	I	UDI	2	A
Hugo Gutiérrez Gálvez	VII	PC	39	A
Gustavo Hasbún Selume	RM	UDI	26	A
Javier Hernández Hernández	X	UDI	55	A
Marcela Hernando Pérez	II	PRSD	4	A
María José Hoffmann Opazo	V	UDI	15	A
Giorgio Jackson Drago	RM	REVD	22	A
Enrique Jaramillo Becker	XIV	PPD	54	PECP
Carlos Abel Jarpa Wevar	VIII	PRSD	41	A
Tucapel Jiménez Fuentes	RM	PPD	27	A
José Antonio Kast Rist	RM	IND	24	I
Felipe Kast Sommerhoff	RM	EVOP	22	A
Issa Kort Garriga	VI	UDI	32	A
Joaquín Lavín León	RM	UDI	20	A
Luis Lemus Aracena	IV	PS	9	A
Roberto León Ramírez	VII	DC	36	PECP
Felipe Letelier Norambuena	VI	PPD	33	IG
Pablo Lorenzini Basso	VII	DC	38	A
Javier Macaya Danús	VI	UDI	34	A
Rosauro Martínez Labbé	VIII	RN	41	D
Patricio Melero Abaroa	RM	UDI	16	A
Daniel Melo Contreras	RM	PS	27	A
Fernando Meza Moncada	IX	PRSD	52	A
Vlado Mirosevic Verdugo	XV	PL	1	A
Andrea Molina Oliva	V	UDI	10	A
Cristián Monckeberg Bruner	RM	RN	23	A
Nicolás Monckeberg Díaz	RM	RN	18	A

Diputado	Región	Partido*	Distrito	Asistencia**
Manuel Monsalve Benavides	VIII	PS	46	A
Celso Morales Muñoz	VII	UDI	36	A
Juan Enrique Morano Cornejo	XII	DC	60	A
Claudia Nogueira Fernández	RM	UDI	19	IG
Iván Norambuena Farías	VIII	UDI	46	A
Marco Antonio Núñez Lozano	IV	PPD	8	A
Daniel Núñez Arancibia	V	PC	11	A
Paulina Núñez Urrutia	II	RN	4	A
Sergio Ojeda Uribe	X	DC	55	A
José Miguel Ortiz Novoa	VIII	DC	44	A
Clemira Pacheco Rivas	VIII	PS	45	A
Denise Pascal Allende	RM	PS	31	A
Diego Paulsen Kehr	IX	RN	49	A
José Pérez Arriagada	VIII	PRSD	47	A
Leopoldo Pérez Lahsen	RM	RN	29	A
Jaime Pilowsky Greene	RM	DC	24	A
Roberto Poblete Zapata	VIII	IND	47	A
Yasna Provoste Campillay	III	DC	6	A
Jorge Rathgeb Schifferli	IX	RN	48	A
Ricardo Rincón González	VI	DC	33	A
Gaspar Rivas Sánchez	V	IND	11	A
Alberto Robles Pantoja	III	PRSD	6	A
Luis Rocafull López	XV	PS	1	A
Karla Rubilar Barahona	RM	IND	17	A
Jorge Sabag Villalobos	VIII	DC	42	A
Marcela Sabat Fernández	RM	RN	21	A
René Saffirio Espinoza	IX	IND	50	A
Raúl Saldívar Auger	IV	PS	7	A
David Sandoval Plaza	XI	UDI	59	A
Alejandro Santana Tirachini	X	RN	58	A
Marcelo Schilling Rodríguez	V	PS	12	A
Alejandra Sepúlveda Orbenes	VI	IND	34	A
Gabriel Silber Romo	RM	DC	16	A
Ernesto Silva Méndez	RM	UDI	23	A
Leonardo Soto Ferrada	RM	PS	30	A

Diputado	Región	Partido*	Distrito	Asistencia**
Arturo Squella Ovalle	V	UDI	12	A
Jorge Tarud Daccarett	VII	PPD	39	A
Guillermo Teillier Del Valle	RM	PC	28	A
Víctor Torres Jeldes	V	DC	15	A
Renzo Trisotti Martínez	I	UDI	2	A
Joaquín Tuma Zedan	IX	PPD	51	A
Marisol Turres Figueroa	X	UDI	57	A
Jorge Ulloa Aguillón	VIII	UDI	43	A
Christian Urizar Muñoz	V	PS	10	A
Osvaldo Urrutia Soto	VII	UDI	40	A
Ignacio Urrutia Bonilla	V	UDI	14	A
Camila Vallejo Dowling	RM	PC	26	A
Patricio Vallespín López	X	DC	57	A
Enrique Van Rysselberghe Herrera	VIII	UDI	44	A
Mario Venegas Cárdenas	IX	DC	48	A
Germán Verdugo Soto	VII	RN	37	LM
Matías Walker Prieto	IV	DC	8	A
Felipe Ward Edwards	II	UDI	3	A

-Concurrieron, además, el ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga Vicuña, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Gabriel de la Fuente Acuña.

-También asistió, el subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el señor Ricardo Cifuentes Lillo.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista. PL: Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

** A: Asistente; I: Inasistente; MO: Misión Oficial; PC: Permiso Constitucional; LM: Licencia Médica; D: Desaforado; IG: Impedimento Grave. PMP: Permiso por motivos particulares. APLP: Actividades propias de la labor parlamentaria. PMP: Permiso por Motivos Pariculares. SPCA: Salida del País Con Aviso; PECP: Permiso Especial Comités Parlamentarios.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.39 horas.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El acta de la sesión 90ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 91ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Sobre la Cuenta, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Fidel Espinoza y con la asistencia de la diputada señora Hernando y los diputados señores Berger, Sabag, Saffirio, Urrutia, don Ignacio, y Ward acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. Formar la Tabla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.
2. Fijar como plazo para solicitar votación separada hasta las 12.30 horas de hoy respecto del proyecto de ley que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales (boletín N° 11200-06), que se encuentra en tercer trámite constitucional.
3. Fijar como plazo para renovar indicaciones, para solicitar votación separada y para reclamar sobre la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones, hasta las 19.00 horas de

hoy respecto del proyecto que crea una sociedad anónima del Estado denominada Fondo de Infraestructura S.A. (boletín N° 10647-09 [S]).

4. Otorgar cinco minutos a cada diputado para intervenir en la discusión del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa (boletín N° 9689-21).

Señores diputados, les recuerdo que por acuerdo de los Comités adoptados la semana pasada, para la discusión del proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país, en trámite de Comisión Mixta, se otorgarán cuatro minutos a cada bancada.

También les recuerdo que en este tipo de proyectos el debate se reduce a tres discursos de diez minutos. El acuerdo de los Comités Parlamentarios consistió en entregar ese mismo tiempo a las bancadas, a fin de que todas tuvieran posibilidad de intervenir.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, explique bien que el acuerdo de otorgar cuatro minutos a cada bancada fue adoptado en relación con el proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país, y que en el segundo proyecto en Tabla, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, cada diputado podrá intervenir por un máximo de diez minutos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor Presidente, el diputado señor Ignacio Urrutia está en lo correcto.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala para que ingrese el subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes?

Acordado.

Se hace presente que la Comisión Revisora de Cuentas sesionará en forma simultánea con la Sala de 11.30 a 12.00 horas.

V. ORDEN DEL DÍA

**FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS
(PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 7963-06)**

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país.

De conformidad a los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios el jueves 7 de diciembre, para la discusión de este proyecto se otorgarán hasta cuatro minutos a cada banda.

Antecedentes:

-Oficio del Senado e informe de la Comisión Mixta, sesión 99ª de la presente legislatura, en 7 de diciembre de 2017. Documentos de la Cuenta N° 11.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En discusión las proposiciones de la Comisión Mixta.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, añorábamos que llegara este día para ratificar el informe de la Comisión Mixta en materia de fortalecimiento de la regionalización, más conocido como el que regula el traspaso de competencias desde el nivel central hacia las regiones.

Fue un trabajo bastante exhaustivo. La comisión sesionó durante bastantes semanas para arribar a un acuerdo.

Quiero recordar que muchos se oponían a la posibilidad de elegir gobernadores regionales, sobre la base de que no había competencias ni atribuciones para los gobiernos regionales. Pues bien, esa imposibilidad ha quedado zanjada dado que efectivamente estamos discutiendo el informe de la Comisión Mixta.

En primer lugar, quiero destacar que en el proyecto se establece un procedimiento para el traspaso de competencias. No se trata solo de lo que paternalistamente el nivel central pueda entregar a las regiones, pues los gobernadores regionales y los consejos regionales contarán con competencias en un nivel equilibrado con el poder central, de acuerdo a sus propias condiciones y dinámicas.

En tal sentido, no solo se regula el procedimiento de transferencia de competencias, sino también la posibilidad de que las regiones soliciten esas transferencias.

En segundo lugar, existirán planes regionales de ordenamiento territorial. ¿Cuántos conflictos habríamos evitado si hubieran existido facultades a nivel regional para organizar el territorio? El proyecto de ley avanza en esa dirección.

En tercer lugar, se establecen áreas metropolitanas, es decir, extensiones territoriales -conurbaciones- unidas entre sí por un continuo de construcciones urbanas que comparten la

utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos. En ellas se podrán establecer planificaciones que vayan más allá de una comuna y que afecten a un conjunto de localidades. Para ello se requiere de definiciones y autoridades que resuelvan aquello.

Por último, existe un aspecto que no ha sido suficientemente destacado.

Los consejos regionales definen, números más, números menos, aproximadamente el 10 por ciento de la inversión que se realiza en las regiones. Pues bien, lo que nos debería preocupar es avanzar en que el 90 por ciento restante, que se decide en el nivel central, sea progresivamente resuelto en las regiones.

Por último, cabe destacar que el gobernador regional, con el concurso del consejo regional y otros actores, elaborará un anteproyecto regional de inversiones, a través del cual se realizará un levantamiento de las iniciativas que cada uno de los servicios de la región tiene programado ejecutar durante el año siguiente. El consejo regional podrá aprobarlo o rechazarlo, lo cual dará mucha más fuerza a esa institución a la hora de establecer una relación con el nivel central respecto de las decisiones que se adoptan en el nivel regional.

Llamo firmemente a apoyar el informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, el proyecto ha tenido una tramitación bastante especial. Ingresó al Senado en 2011, durante el gobierno del Presidente Piñera, y a fines de 2013 a la Cámara de Diputados, y logramos avanzar un poco. Pero este gobierno no le puso urgencia sino hasta prácticamente este año, por lo cual tuvimos que trabajar muy rápidamente. Pero proyectos de esta envergadura y de esta importancia es mejor trabajarlos en profundidad.

El proyecto que discutimos hoy no satisface ni medianamente lo que requieren las regiones del país. Ellas quieren más descentralización, mucha más autonomía, manejar nosotros nuestros propios recursos.

En todo caso, el tema central de la iniciativa dice relación con cómo serán transferidas las funciones desde el gobierno central hacia las regiones, materia en que la iniciativa adolece de muchos problemas, por cuanto finalmente será el Ejecutivo de turno el que defina qué atribuciones se van a transferir a las regiones.

Nosotros estimamos -y así lo planteamos en la comisión mixta- que lo mejor es un organismo autónomo defina si la región cuenta con capacidades para que le sea transferida algún tipo de función. En su momento lo planteamos junto con el exrector de la Universidad de la Frontera, Heinrich von Baer, que siempre ha trabajado en el tema de la regionalización, pero el Ejecutivo tuvo oídos sordos.

Por lo tanto, finalmente será el gobierno central el que defina qué se transfiere y qué no.

Respecto de ese punto, creemos que el proyecto es un poco mezquino, pero tenemos que seguir adelante. Ojalá durante el próximo gobierno materialicemos un organismo autónomo que defina esta materia.

Para terminar, anuncio que la bancada de Renovación Nacional votará favorablemente el proyecto, pues consideramos que cualquier grado de fortalecimiento para las regiones debe

ser respaldado, porque la mayor parte de nuestros parlamentarios son de regiones, de manera que sabemos cuánto cuesta obtener recursos y actuar con autonomía. Es un avance exiguo, pero avance al fin.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, durante bastante tiempo hemos trabajado en la construcción de un proyecto de regionalización que recoja, por un lado, las promesas, y, por otro, los anhelos de contar con una institucionalidad, con un marco jurídico que dé consistencia al desarrollo de las regiones, con una mirada desde las regiones y no desde el centralismo de Santiago, que usualmente modela el traje a su medida, de una sola talla, que tiene que calzar en Arica, en Santiago -para donde fue diseñado- e, incluso, en las zonas extremas, como Aysén, Magallanes u otras, donde no se dan las mismas condiciones.

Se han hecho tantas promesas en este tiempo. Recuerdo las que hizo el primer ministro del Interior y Seguridad Pública de este gobierno, quien anunció, en la bancada regionalista, que se iba a realizar la mayor revolución en materia de regionalización de los últimos cincuenta años, lo cual generó expectativas. Desde las regiones quisiéramos avanzar mucho más, pero siempre consideramos esta reflexión: “más vale un paso hacia adelante; mañana habrá nuevas condiciones para construir un mejor proyecto de ley de regionalización”. Siempre se ha dado una suerte de visión de que “esto es lo que hay; por ahora, hagamos esto y más adelante veremos cómo resolvemos el resto de las cosas”. Ese ha sido el sino de la tramitación de esta iniciativa, de la construcción de este monstruo de dos cabezas, porque, por un lado, estará el delegado presidencial, con todo el aparataje institucional público de delegados provinciales, de los seremis, de los directores regionales, incluso de las Fuerzas Armadas y de Orden, en casos de emergencias, y, por otro, el representante de los habitantes de la región, con un gabinete conformado por sus consejeros regionales, sus seis nuevas divisiones y el administrador regional, con lo que significa el manejo de recursos. A modo de ejemplo, en la Región de Aysén solo el Ministerio de Obras Públicas maneja tres veces más recursos que el propio gobierno regional de Aysén.

A fin de cuentas, como dije antes, hay que avanzar en la medida de lo que es posible. Quizás mañana el centralismo dará más riendas para elaborar otro proyecto.

Hoy estamos en esta instancia, y a pesar de las diferencias, la iniciativa cuenta con mi respaldo. No es todo lo que quisiéramos, pero va en la dirección correcta para procurar que las regiones construyan, desde sus propias capacidades, un mejor destino, una mejor administración y una mejor gestión de los recursos. Muchos recursos para las regiones aún son resueltos en el contexto del ámbito nacional, lo que afecta significativamente. Mi región y la de Magallanes aún son islas dentro del continente, por una irresponsabilidad crónica del Estado, por no haber sido capaz de resolver un problema tan fundamental como es la conectividad de más de un tercio del territorio de Chile continental.

Con todo, esperamos que sea un avance para las regiones y para su gente. Anuncio que yo, al menos, votaré a favor.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, este proyecto y el que regula la elección de gobernadores regionales materializan la reforma constitucional promulgada a principios de este año, que consagró la elección del gobernador regional y la división de competencias que ejerce actualmente la figura del intendente, reemplazándola por un gobernador regional y delegados presidenciales.

Lo primero que me gustaría señalar es que desde que estoy en este Parlamento he luchado por avanzar en descentralización, ya que considero que Chile lo necesita, de modo de profundizar la democracia, redistribuir el poder y facilitar la comunicación de la comunidad y sus autoridades.

Sin embargo, con esta iniciativa aún me quedan dudas respecto de las competencias que se quieren asignar, la forma en que se hará y la relación entre el gobierno central y el regional cuando las autoridades sean de distintos sectores políticos. Por ejemplo, el proyecto plantea competencias temporales que se podrían revocar.

Por lo tanto, tendremos que estar atentos a la forma como se utiliza este poder de revocación por parte del gobierno central, de modo que no signifique algún castigo u otra señal para el gobierno regional.

También tengo aprensiones respecto de lo que plantean los artículos transitorios y el traspaso de competencias, ya que se le permitiría al Presidente de la República, dentro de un año de aprobada la ley, transferir competencias, vía decreto supremo, sin sujetarse a las reglas especiales contenidas en el artículo cuarto transitorio. Esto se ve complejo si pensamos que estamos próximos a un cambio de gobierno.

Además, me gustaría mencionar que considero que estas reformas que se pretenden realizar debieran hacerse en conjunto con la ley de rentas regionales, de modo de tener claridad respecto de cómo avanzamos en la descentralización fiscal. Así sabríamos de dónde se sacarían los recursos con que se ejecutarán las competencias que se asignan. No obstante, me parecen imprescindibles las reformas político-administrativas, ya que nos permitirán contar con un marco institucional claro.

Dicho todo lo anterior, es evidente que este proyecto sí representa un avance respecto de lo que hoy existe, y ante la demanda desesperada de las regiones por descentralización es necesario comenzar a realizar esos cambios, aun cuando sean perfectibles.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las proposiciones de la Comisión Mixta en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país.

-Durante la votación:

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, pido la palabra para solicitar una aclaración.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra, diputado Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, pido que el subsecretario se refiera a las conurbaciones de 250.000 habitantes, que tanto el diputado Sabag como quien habla mencionamos en nuestras intervenciones.

La ley establece una serie de atribuciones a las conurbaciones de más de 250.000 habitantes, pero hay muchas regiones que no cumplen con ese número, como la nueva Región del Ñuble y la Región de Magallanes.

Entonces, solicitamos que en las atribuciones que se otorguen, se baje el número de habitantes establecido porque, en caso contrario, varias regiones vamos a quedar sin esas atribuciones.

Queremos saber la opinión del Ejecutivo respecto de ese punto.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

El señor **CIFUENTES** (subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo).- Señor Presidente, originalmente la propuesta consideró conurbaciones que superaban los 500.000 habitantes.

Durante la discusión parlamentaria nos dimos cuenta de que había que incorporar nuevos conglomerados que tienen una tasa de crecimiento más alta y pusimos la referencia de 250.000 como un primer intento.

Con 250.000 habitantes como límite, hoy nuestro país tendría ocho áreas conurbadas, lo que genera las condiciones para crear ocho áreas metropolitanas.

Nos parece que es un dato razonable para comenzar el proceso de constitución y administración de ciudades, lo que no implica que en el futuro o por la tasa de crecimiento se incorporen nuevas ciudades a áreas metropolitanas o se baje el guarismo.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Aclarado el punto, vamos a proceder a la votación del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley, iniciado en mensa-

je, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país, que requiere para su aprobación el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

Hago presente a la Sala que, de obtenerse una votación inferior a ese número, se entenderán aprobadas solo aquellas normas que alcancen el *quorum* constitucional respectivo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Despachado el proyecto.

REGULACIÓN DE ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES
(TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 11200-06)
[INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA]

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.

De conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios el jueves 7 de diciembre, para la discusión de este proyecto se destinarán 120 minutos.

El plazo para solicitar votaciones separadas vence a las 12.30 horas de hoy.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 98ª de la presente legislatura, en 6 de diciembre de 2017. Documentos de la Cuenta Nº 3.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En discusión las modificaciones del Senado. Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, he insistido -y quiero hacerlo nuevamente- sobre un tema que tiene relevancia institucional. Me refiero al momento en que se realiza la elección de gobernadores regionales. Ya abundamos sobre la importancia de elegirlos y las consecuencias que puede tener en la profundización de la democracia y de la descentralización.

Ahora quiero referirme a la pertinencia de elegir a los gobernadores regionales junto con los alcaldes de las 345 comunas de Chile, en lugar de hacerlo junto con el Presidente de la República y el Congreso Nacional.

En primer lugar, la consecuencia de aquello es convertir la elección de gobernadores regionales en un plebiscito sobre el gobierno y el Presidente de la República de turno.

Ya las elecciones municipales, particularmente las de alcalde, han comenzado, desde hace rato, a tener esa significación y, naturalmente, el impacto para un gobierno, en la mitad de su mandato, de perder doscientas comunas de Chile es muy distinto a las consecuencias que tendría para un gobierno en el ejercicio de su mandato y en el despliegue de su programa experimentar la derrota en ocho, nueve o diez regiones de Chile.

Si resolvemos establecer la elección de gobernadores regionales en el curso del período de ejercicio de un gobierno, inevitablemente vamos a convertir dicha elección en un plebiscito respecto del gobierno de turno, como ocurre en los países en que se aplica, con la peligrosa consecuencia del debilitamiento de ese gobierno en lo que queda de su mandato.

Además, una medida como esa tendría consecuencias sobre los propios gobernadores regionales, pues asumirían en la última mitad del mandato de un gobierno que se encuentra en el despliegue de su programa y de su ejercicio político. En consecuencia, si ambas autoridades son de signo contrario, van a surgir inconvenientes, sobre todo si está en manos del gobierno en ejercicio buena parte de la decisión sobre el traspaso de atribuciones.

Por eso, me parece que lo más razonable es que la elección de gobernador regional se realice junto con la del Presidente de la República, en primer lugar, por la razón que acabo de

explicar, y, en segundo lugar, porque obligará al Presidente de la República a tener programas, propuestas y liderazgos en cada una de las regiones del país.

Por esa razón, para la armonía del desarrollo de la descentralización y de la relación entre liderazgos regionales y liderazgo nacional, la elección de gobernador regional debe realizarse junto con la de Presidente de la República. Si ambas autoridades se eligen separadamente, la elección de gobernadores regionales -reitero- se convertirá en un plebiscito sobre el gobierno de turno, con las consecuencias debilitadoras del poder institucional que ello implica.

Por eso, insisto en la conveniencia de definir que la elección del gobernador regional se efectúe junto con la de Presidente de la República. Ello evitará que los gobernadores regionales asuman con un consejo regional que debería durar menos de lo convenido, pues estos fueron elegidos junto con la elección de Presidente de la República. Lo lógico sería que los consejeros regionales sean elegidos junto con el gobernador regional.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, a pesar de las críticas y de las discusiones que hemos tenido durante estos años respecto de la agenda de descentralización, es importante reconocer que se ha avanzado. Se trata de una agenda de descentralización que ha tenido varios pasos complejos. Había una aspiración legítima de muchos que pensábamos que este año podríamos haber tenido elecciones de gobernadores regionales; lamentablemente -lo reconozco-, no se estuvo a la altura de generar los acuerdos y consensos necesarios para que así hubiese ocurrido.

En el marco de dicha agenda, lo primero que se promulgó el año pasado fue la reforma constitucional que crea la figura del gobernador regional -reemplaza al actual intendente- como una autoridad elegida por sufragio universal. Se fijó una votación mínima para su elección: el 40 por ciento de los votos válidamente emitidos. En caso de que no se alcance ese porcentaje, se procederá a una segunda vuelta.

Otra iniciativa determina las funciones y atribuciones del gobernador regional y el procedimiento para transferir competencias a los gobiernos regionales.

Finalmente, el proyecto en debate establece las normas que regulan la elección del gobernador regional.

Concuerdo y comparto lo manifestado por el diputado Pepe Auth respecto de un asunto que constituyó el gran punto en discusión. Voy a pedir votación separada del artículo primero transitorio del proyecto, petición que entiendo que será suscrita por otros parlamentarios, porque las funciones que se otorgan al gobernador regional tienen absoluta similitud, concordancia y armonía con las funciones del gobierno central. Discrepo de la decisión de que la elección de gobernadores regionales se lleve a cabo en conjunto con la de alcaldes, dadas las funciones que se transferirán a los gobernadores regionales. No olvidemos que se busca descentralizar, es decir, transferir competencias desde Santiago a las regiones y a los gobernadores regionales, y será la gente la que tendrá la oportunidad de elegir un proyecto para su región, pero con la armonía de funciones que se transferirán desde el gobierno central, desde Santiago, hacia su re-

gión. Por ello, desde esa perspectiva, lo más concordante es que la elección de gobernador regional se lleve a cabo en conjunto con la Presidencial y las parlamentarias.

El último argumento que quiero entregar es más de sentido común. La mayoría de quienes estamos en este hemisiciclo vivimos recientemente un proceso eleccionario, por lo que me gustaría poner a mis colegas en una disyuntiva: imaginen que en un par de semanas más nos planteen que el período parlamentario para el cual acabamos de ser elegidos sea reducido en uno o dos años. Me parecería absolutamente ilógico. Como parlamentarios debemos plantearlo. Les deberemos una explicación muy grande a los consejeros regionales recientemente electos si finalmente tomamos la decisión de reducir su período, pues hicieron campaña para asumir el cargo por cuatro años, y su gasto electoral fue pensando en que estarían en el cargo por cuatro años. Sin embargo, por una decisión del Congreso Nacional -muchas veces se nos critica por tomar decisiones arbitrarias-, se reduciría ese período de cuatro a tres años. Me parece que ello no corresponde. Pongo a mis colegas en esa disyuntiva. Si a nosotros nos dijeran en un par de semanas más -nuestra elección, al igual que la de los consejeros regionales, se acaba de producir- que el período parlamentario va a durar tres años, en lugar de cuatro años, seguramente reclamaríamos. Por ello, es importante escuchar a los consejeros regionales respecto de este asunto.

Hemos pedido votación separada del artículo primero transitorio del proyecto. Esperamos que este asunto sea resuelto en una comisión mixta. Voy a rechazar este artículo en particular, y entiendo que existe una mayoría de diputados que procederá en ese sentido. El resto del proyecto lo vamos a aprobar porque es razonable.

Felicito al gobierno por avanzar en la agenda de descentralización y por haber logrado ahora acuerdos mínimos, aunque a algunos nos habría gustado haberlos alcanzado previamente.

Reitero: vamos a aprobar el proyecto, con la salvedad de la norma que acorta a tres años el período de los consejeros regionales.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, la senadora Ena von Baer presentó una indicación que me parece del todo razonable, cuyo objeto era establecer que en la próxima elección de consejeros regionales, los candidatos postulen por un período de dos años y nueve meses, con el objeto de que no que se rebaje el período de cuatro años de los consejeros regionales recién electos.

La gente que votó por ellos lo hizo por un período de cuatro años, tal como en el caso de los parlamentarios; pero aquí en el Congreso Nacional, entre senadores y diputados, sin perjuicio de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, a algunos se les ha ocurrido rebajar el período de los consejeros regionales de cuatro años a dos años y nueve meses, en circunstancias de que ni siquiera se ha cumplido un mes de realizadas las últimas elecciones.

Lo anterior me parece absolutamente impresentable. Lo lógico sería hacer eso en forma paulatina, con la finalidad de que a futuro se efectúen elecciones conjuntas de gobernadores regionales, de consejeros regionales y de alcaldes y concejales. A mi juicio, lo que se ha pro-

puesto debiera comenzar a hacerse efectivo a partir de la próxima elección, con las reglas claras, para que los candidatos a consejeros regionales sepan que el período del cargo al que postulan no es de cuatro años, sino de dos años y nueve meses.

Quiero reiterar que no estoy de acuerdo en la rebaja de período que se propone, en especial si se considera que recién ha sido llevado a cabo un proceso electoral.

En ese sentido, tal como lo dijo el diputado Macaya, quien me antecedió en el uso de la palabra, ¿qué diría cualquier parlamentario recién reelegido o que fue elegido por primera vez por un período de cuatro años si ahora le dijeran: “Vamos a rebajar su período rápidamente a dos años y nueve meses”? Les puede asegurar que el criterio sería gigantesco; que no aceptarían, bajo ningún punto de vista, que les rebajaran su período de cuatro años a dos años y nueve meses. Sin embargo, eso es lo que se está haciendo con los consejeros regionales.

Por lo tanto, quiero insistir en que me parece total y absolutamente impresentable lo que se propone en el artículo primero transitorio de este proyecto modificado por el Senado.

Por esa razón, como bancada hemos solicitado votación separada del artículo primero transitorio, con la idea de que ojalá prime la sensatez y que la iniciativa sea enviada a comisión mixta, con el propósito de que se redacte un proyecto de ley que no castigue a los actuales consejeros regionales mediante la reducción del período de su cargo.

Para concluir, quiero insistir en que la finalidad es que a futuro las elecciones se lleven a cabo con reglas más claras, que la ciudadanía sepa con precisión el período que abarcará el cargo de los consejeros regionales que va a elegir, no como lo que ha sucedido ahora, puesto que los consejeros regionales fueron elegidos por cuatro años, período que el Parlamento decidió rebajar a dos años y nueve meses. ¡Eso es impresentable!

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el tiempo del Comité de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, me sorprenden algunas de las intervenciones que he escuchado respecto de eventuales derechos adquiridos de los consejeros regionales recientemente electos por un período de cuatro años.

Lo digo porque el Congreso Nacional, con el voto de varios de los diputados que hoy han intervenido para referirse a las enmiendas introducidas por el Senado, aprobó una norma en el proyecto de reforma constitucional, con el objeto de autorizar, por única vez, la alteración del período de los consejeros regionales y la implementación de las elecciones de los gobernadores regionales, de manera directa, juntamente con la de los consejeros regionales. Es decir, fue el mismo Congreso Nacional el que aprobó el establecimiento de una norma transitoria en la Constitución Política, con el propósito de permitir, por única vez, la modificación de ese período, norma que se presume conocida por todos, de manera que nadie puede alegar lo contrario.

Nadie puede alegar hoy por el ejercicio de esa autorización de la Constitución Política para lograr algo que aquí se señaló como argumento para no llevar a cabo la elección de gobernadores regionales el pasado 19 de noviembre, en el sentido de que era fundamental realizarla juntamente con las elecciones municipales. Dicho de otro modo, que las elecciones de

carácter local, las elecciones ejecutivas y las elecciones municipales se llevaran a cabo de manera conjunta con las de gobernadores regionales y de consejeros regionales. Por eso no se realizó esa elección el 19 de noviembre pasado.

Fue este propio Congreso Nacional el que mediante una reforma constitucional autorizó, por única vez, alterar el período del mandato de los consejeros regionales. ¡Actuemos con un poquito de coherencia!

Si algunos en realidad no quieren avanzar en el establecimiento de la elección directa de los gobernadores regionales, que lo digan ahora; pero me parece que hay inconsistencia entre haber alegado en su momento el querer tener la elección de los gobernadores regionales conjuntamente con la elección de los consejeros regionales y plantear hoy el problema de la duración del período.

En definitiva, existe incoherencia. La otra solución sería realizarla de manera conjunta con la próxima elección parlamentaria; pero el argumento fue que había que llevarla a cabo conjuntamente con las elecciones municipales.

Insisto: lo que pido es un poquito de consistencia en la línea argumental que se ha planteado para estar permanentemente pateando este tema. Es lo único que pido.

Si nos dicen: “Hagamos esa elección junto con la próxima elección presidencial y parlamentaria”, ¡hagámosla!, pero no empecemos a señalar hoy que tenemos que llevarla a cabo conjuntamente con la elección de alcaldes y concejales. Si la queremos hacer de manera conjunta con las elecciones municipales, ¡hagámosla con las elecciones municipales!, pero hagámosla conjuntamente con la de los consejeros regionales, como se ha planteado.

Me parece que es clave, fundamental, un poquito de consistencia. Nadie puede señalar que cuando se postuló sabía a ciencia cierta que lo hacía por un período de cuatro años, porque en la Constitución Política, tras la reforma constitucional aprobada, establecimos una autorización para modificar, por una sola vez, el período de duración del mandato de los consejeros regionales. Fue algo que nosotros mismos aprobamos.

Por lo tanto, no me parece razonable ni atendible seguir dilatando el despacho de este proyecto, cuya tramitación lleva demasiado tiempo, y argumentar en contra de lo que este mismo Congreso respaldó en su momento.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, el proyecto de ley que regula la elección popular de gobernadores regionales hasta ahora no ha sido todo lo afortunado y expedito que quisiéramos. Nos sigue dejando, a los que somos regionalistas, con cierto sabor de dulce y de agraz, pues cumple medianamente, “para la foto”, por decirlo de alguna manera.

La iniciativa dista en muchos aspectos de la aspiración legítima y urgentemente necesaria de dotar de mayor representación a la gestión local.

Primero, porque la figura del intendente elegido, pero desprovisto de buena parte de las funciones que por naturaleza debiera corresponderle, sigue sin convencer a buena parte del mundo regionalista.

Segundo, porque al revisar el proyecto de ley en materia de fortalecimiento de la regionalización del país se comprende que el traspaso de competencias y atribuciones termina por ser una medida discrecional del gobierno de turno, el cual podrá decir sí o no según conveniga, en la línea política del gobernador electo, pero en ningún caso va a ser una decisión autónoma o vinculante.

Tercero, tener un gobernador regional con un representante presidencial al lado amenaza esa suerte de autonomía lograda mediante la representación popular, la que termina entendiéndose como una suerte de engaño a la ciudadanía, pues la real administración del territorio, más allá de cortar cintas y presidir reuniones del consejo regional, no queda del todo resuelta en manos de nuestro gobernador electo.

Me detengo en el punto que más me preocupa desde el punto de vista contingente. La idea de reducir el período de los consejeros regionales, recién elegidos, a tres años para que empate con la elección de alcaldes y concejales, me resulta inapropiada, ilegítima e imprudente.

Quiero que los colegas me perdonen por lo que voy a decir, pero creo que aprobar algo así es incitar al engaño a los millones de votantes que eligieron a autoridades para los próximos cuatro años, a aquellos que las eligieron por cuatro años, no por tres ni por cinco años. Aprobar esto es, sencillamente, engañar a los ciudadanos que de buena fe se postularon para ser elegidos consejeros regionales, para lo cual sacrificaron otras opciones, cargos, nominaciones o expectativas laborales, y postergaron sus proyectos familiares o personales, con la convicción y certeza que les brinda la ley chilena en cuanto a que ese cargo de elección popular dura cuatro años.

Entonces, pretender disminuir el período para el cual la ciudadanía eligió a estas autoridades, por el solo arbitrio del gobierno, que sabemos no ha sido el más criterioso respecto de esta y de una serie de otras propuestas, es saltarse no solo todos los límites legales de nuestro sistema republicano, sino también los éticos.

Lamento que el Senado no acogiera una indicación del senador Alberto Espina que me parecía sumamente criteriosa y razonable: efectuar este recorte en la próxima elección, para no inducir a este engaño electoral colectivo, de modo que quienes postulen en esa elección lo hagan sabiendo antes, no después, que su período será más breve.

Eso es lo lógico y esperable en una democracia sana, con reglas claras y a la vista.

Yo, al menos, no quiero ser cómplice de sentar el precedente de que en mi país se cambian las reglas del juego por antojo y sobre hechos consumados.

En definitiva, aprobaré gran parte del texto propuesto; pero para la disposición que recorta el período de los consejeros regionales en medio de su mandato, advierto que no contarán con mi voto.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el tiempo del Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, el proyecto de ley que acabamos de discutir y el que estamos debatiendo son expresión del largo camino que ha recorrido Chile para seguir siendo un país unitario, pero descentralizado.

La Constitución del 25 consagraba la existencia de asambleas provinciales, pero no obstante que rigió por cincuenta años nuestra vida republicana, nunca se supo de la constitución de una asamblea provincial siquiera.

Así ha sido todo este proceso.

El proyecto en debate tiene las complejidades y los dimes y diretes que se están escuchando en la Sala debido a las vacilaciones que existen en el sistema político y entre sus actores para avanzar en la descentralización, que, naturalmente, consiste en distribuir el poder, lo que significa quitar a unos para dar a otros.

¿Por qué la elección de los consejeros regionales se realiza junto con la de los parlamentarios y la de Presidente de la República? Porque en el gobierno anterior, el Presidente Piñera y su ministro Larroulet se opusieron al avance del proyecto de ley que establecía la elección popular de los consejeros regionales. Fue gracias al diputado Germán Becker -veo que se ha retirado de la Sala- que pudimos armar un acuerdo para sacar adelante la elección popular de los consejeros regionales en la fecha en que quedó.

Por tanto, la fijación de esa fecha no fue fruto de análisis sesudos o de medir las consecuencias de los que pudieron ser malos momentos para la elección de los consejeros regionales. No hubo nada de eso.

Lamentablemente, el proceso va a continuar de la misma manera: de modo imperfecto, no necesariamente apegado a la racionalidad.

Pepe Auth recién dijo que le parece inconveniente que la elección del gobernador regional quede asociada a la elección de los alcaldes y de los concejales, porque sería una especie de plebiscito sobre la gestión del gobierno de turno, lo que alteraría el desarrollo institucional. Bueno, él mismo dijo que eso ya pasa con la elección de alcaldes y concejales.

Entonces, ¿qué consecuencia quiere anular Pepe Auth cuando dice que debemos establecer que la elección del gobernador regional debe realizarse junto con la del Presidente de la República? Con eso no anula el “plebiscito” municipal. O sea, es un argumento que no vale nada.

Así como Pepe Auth señala que quiere que el Presidente de la República tenga armonía política con los gobernadores regionales y que, por lo tanto, la elección se haga en el mismo momento, yo puedo argumentar lo contrario y decir que quiero que el gobernador regional tenga armonía con los alcaldes y concejales y con el desarrollo de las regiones, de sus territorios, de sus municipalidades, de sus comunas, y sería igualmente válido que el argumento del diputado Auth.

Señor Presidente, lo cierto es que, digamos lo que digamos, no vamos a arreglar la esencia del problema que tenemos entre manos, que es político, porque tiene que ver con el poder, con la disputa por él, con la distribución del mismo. Así que, por mucho que lo hagamos a través de las instituciones, los resultados siempre tendrán el sello del conflicto, del empujón, del abrirse paso como se pueda.

Por lo mismo, da exactamente igual que la fecha de la elección del gobernador regional quede asociada a las de las elecciones municipales o de la elección presidencial. Será la

prueba que surja de la experiencia práctica la que nos dirá si habrá que hacer perfeccionamientos posteriores.

Creo que, inevitablemente, esto se dirimirá en una comisión mixta. Lo que nos importa a los socialistas es que el proceso avance, pero sentimos que este avanza muy lento.

En el proyecto anterior, sobre transferencia de competencias, queda graficada, con toda su desnudez, la vacilación del poder para deshacerse de poder. ¡Transferencia de competencias acotadas a tres temas, que no son los más significativos! ¡Y hay que solicitarlo y pasar la prueba de unos examinadores!

¿Por qué no se entregaron de una vez por todas las competencias en materia de vivienda social, para que cada región viera cuál es la vivienda adecuada para la zona en que se vive y aprovechara la oportunidad para desarrollar una industria relacionada con la vivienda social, que hasta podría haber terminado produciendo bienes de exportación? ¿Por qué no se les entrega de una vez la mantención vial intrarregional? ¿Qué tiene que ver Vialidad nacional en eso! ¿Y por qué no entregar ya a las regiones las competencias en materia de medio ambiente, para que ellas decidan si quieren vivir con problemas medioambientales porque tienen necesidades de desarrollo económico y están dispuestas a aceptar ciertas industrias contaminantes, o si no las quieren y prefieren vivir con menos ingresos, con menor actividad económica, con menos empleos? ¿Por qué las regiones no pueden tomar esas decisiones?

¡No! Tendrán que ir a pedirle permiso al gobierno central para ver qué pueden hacer, y solo respecto de las materias que determina la ley, porque todo lo demás se declarará inadmisibles de oficio.

Ese es el avance timorato en materia de descentralización y regionalización.

Como de lo que se trata es de sacar adelante las cosas, los socialistas -lo voy a testear a la hora de almuerzo, pues en este momento no estoy seguro de que así sea- votaremos por la elección del gobernador regional del modo que sea más simple. Si queda asociada disonantemente con la elección municipal, y se deja asociada la elección de los consejeros regionales a la presidencial, pues bien, que así sea; nos las arreglaremos.

Quizás ese procedimiento no sea tan malo; de pronto les puede salir un gobernador regional más o menos nomás, pero como la elección de los consejeros regionales será un año después, podrán reparar el error. Así que eso también puede tener sus virtudes.

Señor Presidente, como se trata de contribuir a la constitución política de los poderes regionales, para que ellos por sí mismos aboguen por la descentralización, vamos a facilitar la salida de este proyecto lo máximo que nos sea posible.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, el proyecto de ley viene a culminar un proceso que debió terminar si la Cámara de Diputados hubiera votado favorablemente el proyecto tal como venía en su segundo trámite para que las elecciones de gobernadores regionales se hubiesen efectuado en 2017, en conjunto con las elecciones presidenciales y parlamentarias.

Creo que el hecho de que no alcanzáramos el *quorum* necesario para aprobar esa norma en esta Cámara significó un retroceso y un obstáculo dentro del proceso de descentralización y regionalización, que habría podido desarrollarse con mayor fluidez y habría permitido realizar las elecciones de gobernadores regionales durante este período electoral.

Dicho esto, el proyecto que se nos presenta hoy toma en cuenta esa votación de la Cámara de Diputados, por lo que el Senado aprobó finalmente que la elección de los gobernadores regionales se realice el año 2020, en conjunto con las elecciones municipales.

A mi juicio -y en esto he reconsiderado la opinión que tuve hace algunos meses-, esta es una medida inadecuada y equivocada, que no permitirá que la elección de gobernadores regionales tenga la importancia que merece y que se realice en el momento en que, a mi juicio, sería más adecuado efectuarla, esto es, en conjunto con las elecciones presidencial y parlamentarias. El gobernador regional elegido un año antes de una elección presidencial, en conjunto con las municipales, no solo va a ser, como planteó muy bien el diputado Pepe Auth, prácticamente un plebiscito en relación con la futura elección presidencial, sino que ese gobernador regional tendrá que esperar que se instale el futuro Presidente de Chile para desarrollar el eventual programa que la propia ley le exige que presente. Además, si ese gobernador no tiene el mismo color político y no es afín con el programa presidencial ni con el candidato que ha sido elegido, evidentemente que el programa que presenta ante la ciudadanía tendrá inmensas dificultades para ser aplicado.

Por lo tanto, resulta mucho más coherente que las candidaturas presidenciales deban estar obligadas a tener programas regionales acordes con los programas nacionales, lo cual, además, sería congruente con la ley de transferencias de competencias, en el sentido de que en esa ley se señala con mucha claridad que no podrá haber transferencias de competencias si no las autoriza el gobierno central y que las facultades que ejerzan los gobiernos regionales, los gobernadores regionales y los consejeros regionales estarán siempre sometidas y determinadas por las grandes políticas nacionales que se desarrollen en cada uno de los sectores. Además, la existencia de delegados presidenciales regionales con facultades de nombramiento de los secretarios regionales ministeriales y de las líneas ministeriales que se aplicarán desde el nivel central van a tener una gran importancia y una predominancia sobre las facultades que se les transfieren, que todavía son escasas, a los futuros gobernadores regionales.

A mi juicio, todos estos factores harían necesario pensar que los gobernadores regionales deben elegirse en conjunto con los consejeros regionales, porque no cabe duda de que ambas elecciones deben realizarse simultáneamente.

Si esa elección se realizara de manera conjunta con las elecciones parlamentarias y presidencial próxima, no se presentaría el segundo problema que tiene el proyecto, cual es que cercena un año de mandato de los consejeros regionales. El hecho de que esto ocurra no solo podría considerarse inconstitucional, sino que resulta una burla para la elección de consejeros regionales con un mandato de cuatro años.

Por lo tanto, resulta absolutamente inconsecuente e improcedente que mediante este proyecto de ley cercenemos el mandato de los consejeros regionales, al limitarlo a tres años, en circunstancias de que fueron elegidos por cuatro.

Por ello, hemos pedido votación separada del artículo transitorio que cercena el mandato de los consejeros regionales, para que vaya a Comisión Mixta, donde podrá corregirse esa situación.

En definitiva, creo que la armonía de los sistemas institucional y legal va a exigirnos repensar el momento en que se hace la elección de los gobernadores regionales y de los consejeros regionales, ya que el mejor momento es cuando coincide con las elecciones presidencial y parlamentarias. Además, el candidato a Presidente de la República se verá obligado a presentar también programas regionales y candidaturas a gobernadores regionales coherentes con esos programas que deberán ejecutarse durante ese mandato presidencial. Mientras no haya una transferencia de competencias más desarrollada, más avanzada y mientras las facultades que hoy ostentan los delegados presidenciales regionales no hayan sido transferidas a los gobernadores regionales y a los consejos regionales, resulta más conveniente que ambas elecciones se realicen en conjunto con la elección presidencial.

Estas dos observaciones forman un conjunto con el hecho de que es necesario plantearse que sean simétricas las inhabilidades que se proponen para que distintos personeros puedan postular a determinados cargos. En el proyecto hay una norma que establece una total asimetría en relación con la posibilidad que se da a los ministros, subsecretarios, intendentes, delegados presidenciales regionales para postular al cargo de gobernador regional, y la que se concede a los alcaldes y concejales y a los parlamentarios, diputados y senadores para aspirar a dicho cargo. A mi juicio, a los parlamentarios se les proscriben en forma discriminatoria para ser candidatos a ese cargo.

Por lo tanto, pediremos votación separada de la norma correspondiente, con el objeto de que se elimine esa proscripción y esa discriminación que afecta a los parlamentarios para ser candidatos a gobernadores regionales, en circunstancias de que el propio proyecto de ley señala que los parlamentarios podrán renunciar, al igual como lo hacen los ministros, alcaldes, concejales, los subsecretarios, para postular al cargo de gobernador regional. Hay una incoherencia entre ambas normas aprobadas por el Senado, que debiera ser resuelta mediante la votación separada de las letras a) y b) que proscriben la elegibilidad de parlamentarios, senadores y diputados, al cargo de gobernadores regionales.

En síntesis, estas son las tres observaciones que planteo: que se mantenga el mandato de cuatro años de los consejeros regionales, que las elecciones de gobernadores regionales y de consejeros se realicen en conjunto con la elección presidencial y que se elimine la inhabilidad que afecta a los parlamentarios para ser candidatos a gobernadores regionales.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, he escuchado de forma reiterada la expresión “coherencia” en los discursos que me antecedieron en este debate y yo también la usaré. Lamento que no esté en la Sala en este momento el diputado Fuad Chahin, que fue quien más énfasis puso en esa expresión.

No me parece coherente que el Congreso Nacional modifique las reglas del juego a menos de un mes de haber sido elegidos los consejeros regionales y antes de que asuman en sus cargos. Desde mi punto de vista, la coherencia, la responsabilidad y la estabilidad de las reglas del juego nos imponen la obligación de respetar a un actor respecto del cual no se puede hacer abstracción. Ese actor no es el Presidente de la República, no son los senadores ni los diputados ni los consejeros regionales; ese actor es el ciudadano que concurrió a las urnas el

19 de noviembre a elegir a sus consejeros regionales, de acuerdo con un conjunto de normas, y los eligió por cuatro años.

No obstante aquello, soy partidario de asociar la elección de consejeros regionales con las elecciones locales, por una razón muy simple: las fidelidades y lealtades políticas de los futuros gobernadores regionales, en su acepción más amplia, tienen necesariamente que producirse con su electorado, que son los habitantes de la región. En consecuencia, el vínculo más estrecho tendrá que producirse con las autoridades de la región, imponiéndose la obligación de elaborar propuestas regionales que, en definitiva, junto con el nombre del candidato, sean las que la ciudadanía apruebe o rechace.

No olvidemos que también se está creando la figura del delegado presidencial regional, cuya labor es mantener la coherencia de las políticas nacionales en los ámbitos regionales y locales, obligación que también se impone a los alcaldes a través de una norma específica de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. A modo de ejemplo, si en materia de salud el Estado central define una política determinada, en el ámbito local no se puede adoptar una decisión en contrario. Así lo determina la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y obviamente, respecto de los gobernadores regionales, tendrá que aplicarse el mismo principio.

Percibo cierto olorcito a miedo de parte del Estado central a ser sometido por las regiones a una suerte de control político institucional democrático un año y fracción antes de que se produzca la elección presidencial. ¿Qué tiene de malo eso? ¿Por qué temerle a la democracia? ¿Por qué temer a que, en la mitad de su período, el Presidente de la República pueda ser electoral y democráticamente juzgado por sus acciones y que se vea, si no es por convicción, a lo menos por temor político, obligado a presentar propuestas respecto de cada una de las regiones del país?

El gran drama que vivimos en regiones -discúlpeme la expresión poco académica- es simplemente que el Estado central no nos pesca. Hace como que escucha y asume compromisos que después no cumple. Con frecuencia nos ocurre que los parlamentarios logramos determinados compromisos de parte de los ministros, los que comunicamos a nuestras comunidades, pero después nadie se acuerda de ellos.

Es indispensable vincular la elección de los consejeros regionales con las elecciones locales, porque de esa manera se da una señal de fortalecimiento de la estructura político institucional regional. Lo otro no es más que el rechazo natural y obvio que se produce cuando el Estado central siente que empieza a perder una cuota importante de poder. Nadie renuncia voluntariamente a una cuota de poder. Otros diputados han preguntado, y yo también formulé la misma pregunta: ¿cuál habría sido nuestra reacción si, al mes de ser elegidos para un nuevo período de cuatro años, se discutiera un proyecto de ley que reduce ese período a dos años y nueve meses? Ya lo dijo el diputado Ignacio Urrutia: no es razonable, es dar la espalda a lo que votaron los ciudadanos.

Entonces, sí ya tenemos un problema serio de participación ciudadana en los procesos electorales democráticos, preparémonos para tener un problema más serio aún si le decimos a la ciudadanía, un mes después de haber votado en la elección de consejeros regionales, que su opinión no nos importa, porque hemos resuelto reducir de cuatro a dos años y nueve meses su mandato, solo porque el Estado central, en particular el Presidente de la República, no quiere ser sometido a una suerte de plebiscito en medio de su mandato.

Soy de los que opinan que eso no puede ocurrir, porque daña el fortalecimiento de las regiones; es decir, va exactamente en la dirección contraria de lo que queremos resolver y afecta nuestra credibilidad ante los ciudadanos. Volvemos a dar la espalda a un conjunto de ciudadanos que creyeron en el sistema, emitieron su sufragio y eligieron a sus consejeros regionales, pero ahora esos consejeros regionales tendrán que explicar a la ciudadanía que los diputados y los senadores, muchos de los cuales quieren ser candidatos a gobernadores regionales -soy partidario de mantener esas inhabilidades-, redujeron el período de su mandato.

En la votación separada, votaré en contra el artículo primero transitorio.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, si bien solo estamos discutiendo el proyecto que regula la elección de gobernadores regionales, también en el debate se ha aludido a la transferencia de competencias hacia los gobiernos regionales.

En primer lugar, quiero expresar, de forma genérica, que me gusta una república en que exista desconcentración de poder, en que las comunidades locales puedan florecer y la diversidad de ellas no solo deba ser representada y tolerada por el Estado central, sino también promovida. Es el Estado el que debe someterse a la diversidad de la sociedad y no al revés; no es la sociedad la que tiene que someterse a la visión hegemónica e incolora del Estado central. Por lo tanto, dotar de mayores facultades a las regiones y a las comunas es un avance en esa sociedad más diversa, más autónoma, con la que soñamos muchos chilenos.

En nuestro país existe concentración de distintos poderes, no solo económica, como señalan los que se oponen a ella, dentro de los que me cuento. Sin embargo, a otros les encanta la concentración de poder estatal. El problema es que esa concentración se aleja del bien social. ¿Quién sabe mejor cuál es la solución a los problemas de las regiones? ¿Alguien que está sentado en Santiago o el que está en la región? La respuesta es obvia. ¿Quién conoce mejor los problemas de las comunas? ¿Alguien del gobierno central o quien trabaja en una localidad?

Los que vivimos en la Región Metropolitana, pero fuera de la provincia de Santiago -vivo en la provincia del Maipo-, sabemos lo que significa la centralización dentro de la propia región.

El primer proyecto en Tabla se relaciona con la transferencia de competencias desde el poder central hacia las regiones.

Para que sepamos al momento de votar, no se elige un gobernador regional para que sea un florero, sino para que tenga real poder sobre lo que va a ocurrir en su región. Las nuevas divisiones que se plantean -planificación y desarrollo; presupuestos; fomento e industria, infraestructura y desarrollo social- están pensadas para que la región tenga un gobierno que mire hacia el largo plazo. Lo mismo ocurre con la unidad de control.

Algo muy demandado por distintos alcaldes es lo que se relaciona con las áreas metropolitanas. Si hay una población superior a 250.000 personas, debe haber alguien que coordine las conurbaciones para mejorar la calidad de vida del conjunto de habitantes. En tal sentido es necesario repensar las ciudades. Cómo mejoramos la calidad de vida de las personas en términos de transportes, educación y trabajo será una pregunta central en los próximos 15 años.

Hay quienes dicen que en Chile la educación y la salud están organizadas a través del mercado y proponen como única solución que el Estado se haga cargo de ellas. Si todas las personas van a ser iguales, necesariamente debe haber un punto en común. Me pregunto si alguna vez han pensado que la cercanía entre padres e hijos se acrecentaría si las salas cuna estuvieran donde las personas trabajan y no donde estas viven. Por definición, el lugar donde las personas trabajan está menos segregado que el lugar donde viven. Sin embargo, parece que eso no fuera relevante. El lugar donde vivimos y convivimos es esencial. Por lo tanto, dotar de mayor poder a las regiones y a las comunas es estrictamente necesario.

Debemos votar para decidir si elegimos a los gobernadores regionales simultáneamente con los alcaldes y los consejeros regionales. Escuché al diputado Pepe Auth, y es perfectamente discutible si deben elegirse simultáneamente con el Presidente de la República o con los alcaldes. Me parece razonable y bueno por lo que acabo de decir, esto es, que los poderes regional y local son importantísimos para la diversidad de la sociedad. Es buena la elección simultánea de gobernador, alcaldes, concejales y consejeros regionales. Lo local debe ser lo más importante.

Cambiar las reglas del juego a quienes fueron escogidos hace un mes, engañando no solo a los elegidos, sino también a los electores, no es bueno. No les podemos decir a los consejeros regionales que ahora van a durar tres años en sus cargos y que queremos que luego haya otra elección. Ello sería una burla para los propios ciudadanos. Tampoco es válido el argumento de que en algún momento los cargos tenían una duración de cinco años y que esto es como una compensación. ¡Esto es muy distinto! Los consejeros regionales ya han sido elegidos de manera directa por los ciudadanos en dos elecciones. Se ha puesto como ejemplo si algún diputado o senador estaría dispuesto a que una ley le disminuyera su período por un año. ¡Obvio que no! Las reglas deben ser conocidas por todos, incluso por aquellos que nos eligen; de lo contrario, se hace trampa.

La bancada de la UDI va a apoyar el proyecto de ley que regula la elección de gobernadores regionales, porque creemos en la descentralización, en la desconcentración de poderes, en la diversidad de la sociedad y en que el Estado debe ajustarse a la diversidad, y no al revés. La bancada de la UDI no cree que es bueno imponer una lógica homogeneizadora que cree que todo es igual, de Arica a Punta Arenas; que cree que no debe haber diferencias y que lleva a elaborar políticas públicas absurdas, como varias de las que se despacharon en este período.

No votaré a favor de disminuir a tres años el período que deben servir sus cargos los consejeros regionales que acaban de ser elegidos. Eso es coherencia. Si fueron elegidos por cuatro, así será. En las próximas elecciones se deberá informar a ciudadanos y consejeros regionales que quieran volver a disputar el cupo que serán elegidos por tres años en sus cargos y que la elección se llevará a cabo en forma simultánea con la de alcaldes, gobernadores y concejales.

Repito: no parece razonable que una vez que la ciudadanía ya tomó una decisión nosotros la cambiemos.

Si verdaderamente queremos avanzar en la descentralización, en la desconcentración del poder, en dotar de mayores facultades a los gobiernos regionales, no le hagamos trampa a una parte de ellos. Es así de sencillo.

Para terminar mi intervención, anuncio que votaré a favor tanto el proyecto que fortalece la regionalización del país -sí me habría gustado que potenciara una transferencia financiera mayor- como el que establece la elección de gobernadores regionales, pero no estoy de acuerdo con hacerles trampa a los consejeros regionales y decirles que ahora su período tendrá una duración de solo tres años.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, me habría gustado -lo digo desde mi condición de diputado que no ha participado en las comisiones técnicas donde se discutieron estos proyectos- contar con más elementos y fundamentos para tomar una buena decisión a la hora de votar una iniciativa de tanta trascendencia. Para eso necesito documentos. Sí he leído la minuta, he tenido la oportunidad de recibir documentos enviados por el señor subsecretario y he escuchado a los colegas de mi bancada que han participado en las discusiones habidas en las comisiones, por ejemplo, al diputado Marcelo Chávez.

Me ha llamado poderosamente la atención que en esta parte de la discusión no vayamos a lo sustancial, que nos quedemos en lo adjetivo, en lo secundario. Con el mayor de los respetos por los consejeros y las consejeras regionales, el tema no debieran ser ellos, sino si estos proyectos responden a la legítima aspiración que tenemos la gente de regiones de que efectivamente contribuyan a un proceso de regionalización efectiva, de profundización de la descentralización, tan importante para el país.

Eso es lo sustantivo, no si estamos haciendo trampa. Me llama la atención que colegas, con un recurso argumentativo tan fácil, establezcan esa suerte de empate. Algunos plantean: ¿Qué dirían los diputados si les acortáramos su período? ¡Eso es fácil! ¡Eso es para la galería!

Aquí -lo dijo el diputado Chahin- hay algo que algunos colegas olvidan: la aprobación, por este Parlamento, de una reforma constitucional que permitió que eventualmente eso se pudiera hacer.

¿Es importante hacerlo ahora, el 22, o se puede posponer? A mi entender, eso es secundario, adjetivo, no sustantivo.

Como habitante de región y como un sujeto que se declara interesado en la regionalización, dudé absolutamente en si aprobar este proyecto, pues en las regiones requerimos efectivamente de más facultades para resolver nuestros problemas y no depender de la tiranía del centralismo, sea de Santiago o, incluso, del centralismo de la misma capital regional. En efecto, no hay que olvidar que el centralismo también tiene una expresión en las regiones, donde las comunas y las provincias alejadas del centro regional también somos víctimas de decisiones muchas veces arbitrarias e injustas. Hablo por Malleco, en el caso de la Región de La Araucanía.

¿Es el traspaso de competencias el requisito fundamental para yo convencerme de que es bueno elegir a los gobernadores regionales por votación universal? En verdad, debo decir que el mensaje me parece “entre Tongoy y Los Vilos” nomás, pues. Perdonen la expresión poco académica.

¿Cuántas competencias se están traspasando? ¿Cuántos de los recursos se están traspasando? ¿Qué facultades efectivas para decidir, más allá que ese ocho por ciento mezquino de decisión regional respecto de todos los recursos fiscales que se invierten en mi Región de La Araucanía? ¿Qué servicios van a quedar bajo la tuición del gobernador regional, para que efectivamente pueda definir el rumbo del desarrollo de nuestra región? Nada de eso hemos discutido aquí.

Hemos hablado de si es conveniente hacer coincidir las elecciones de los gobernadores regionales con las de alcaldes y concejales, o si es conveniente hacerlas coincidir con las presidenciales, en fin. Y como estamos en política, muchos están sacando sus cálculos, tratando de establecer qué es mejor o qué es peor; pero eso no es lo sustantivo.

La pregunta que hay que hacerse a la hora de tomar esta decisión es: ¿Queremos contribuir? ¿Creemos que es importante para nuestras regiones y su gente profundizar la regionalización y la descentralización? Si la respuesta es “sí”, “es importante”, “es fundamental”, hay que aprobar el proyecto.

En relación con lo del periodo, de si ahora lo acortamos a tres años, es falso que sea un engaño, porque la gente que está en política debe entender que la ley, una vez publicada, se presume conocida por todos; esas son las reglas del juego. Pero no quiero caer en ese argumento, porque no me parece lo sustantivo.

Si es necesario, rechazamos el artículo en cuestión y vamos a una comisión mixta que resuelva las diferencias existentes entre ambas cámaras.

El proyecto, visto desde afuera, ha sido de una hipocresía absoluta. En el Senado, ¿cuánto demoró su tramitación? ¿Cuántas dificultades ha debido sortear? ¿Fue por los méritos del proyecto? ¡No, pues: los señores senadores estaban sacando cálculos, viendo si estaban amenazados o no, y qué representa la figura de este gobernador regional elegido.

Definitivamente, me encantaría que las inhabilidades para los diputados, para los parlamentarios, también afectaran a los miembros del Ejecutivo, que son cargos de confianza. ¡Que haya simetría! Creo que ni gobernadores ni diputados -es mi opinión personal, estrictamente- deberían ser candidatos. Ya tenemos nuestro espacio; no podemos agarrarlas todas.

Del mismo modo, tampoco me parece justo que un intendente, que un ministro, que un subsecretario esté habilitado para acceder a aquello que nos prohíben a los parlamentarios. No es justo, no es simétrico.

Creo que estamos ante un proyecto con muchas debilidades. A mi juicio, ni remotamente es el óptimo, lo que uno quisiera. El problema es que se trata de un proceso que viene cabalgando por décadas.

En ese sentido, tal como expresó el diputado Schilling -le encontré mucha razón-, cabe preguntarse qué es perfecto. Al final de cuentas, en política uno termina actuando en función de las circunstancias objetivas que existen en el minuto. Hay principios, pero también circunstancias objetivas que no pueden desconocerse.

¿Qué ocurre? ¿Por qué no resolvemos esto de una manera limpia y sencilla? ¡Porque no tenemos acuerdo; nada más, pues! ¡Así de claro! El problema es que en política, ¡vaya que son importantes los acuerdos para conseguir avanzar!

Yo estoy insatisfecho por la forma como quedó redactado el proyecto sobre traspaso de competencias. Pero, más allá de aquello, creo que es importante dar este paso, porque expre-

sa la voluntad de continuar en un proceso que va en la dirección correcta. Las regiones que-remos más facultades para decidir sobre nuestro propio destino.

¡Me violenta que algunos tecnócratas, en Santiago, resuelvan qué inversiones se hacen en mi región, una de las más pobres del país! A veces lo hacen mal, porque no son las más pertinentes, porque no son las más adecuadas. ¡Me violenta que unos pocos resuelvan sobre qué se hace en la región, o en la provincia a la que represento! Dicho sea de paso, mi distrito será un poco más amplio a partir de marzo del próximo año.

Entonces, cuando me centro en lo sustantivo, no en lo adjetivo, creo que no queda ninguna duda: hay que aprobar las modificaciones del Senado a este proyecto...

El señor **SABAT** (Vicepresidente).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, creo que es una buena noticia el hecho de que estemos discutiendo este proyecto junto con el de fortalecimiento de las regiones. Creo que estos proyectos van muy unidos entre sí, y es importante que ambos sean aprobados.

Señor Presidente, por su intermedio quiero decir al diputado Venegas que la iniciativa en discusión se encuentra tercer trámite constitucional. Por eso estamos tratando las modificaciones del Senado y no discutiendo en general el proyecto, cosa que hicimos en su primer trámite constitucional. Algo similar ocurrió con el proyecto sobre fortalecimiento de las regiones, respecto del cual conocimos las proposiciones de la Comisión Mixta.

Yo he estado bien involucrado con estas iniciativas y creo que se hizo un buen trabajo. Obviamente, hay cosas discutibles, temas que probablemente se tendrán que arreglar en el futuro. Durante la discusión de las proposiciones de la Comisión Mixta recaídas en el proyecto sobre fortalecimiento de la regionalización, hicimos presente que esa iniciativa es insuficiente. Creemos que las regiones piden y necesitan más.

Entrando en materia, durante la discusión de la iniciativa en estudio en la Comisión de Gobierno Interior, planteé en varias oportunidades a los senadores y a los diputados la conveniencia de seguir eligiendo a los consejeros regionales de manera conjunta con los parlamentarios y con el Presidente de la República. Creo que sería mejor, más limpio. El gobernador regional trabajaría con un solo Presidente durante los cuatro años y no habría problemas de reducción de período para los consejeros regionales.

Además, creo que el gobernador regional, que será una autoridad uninominal, tendrá, sobre todo en regiones grandes, como la Metropolitana, más poder incluso que los senadores. Ese gobernador regional, al ser elegido un año antes que el Presidente de la República, va a politizar la elección, la va a presidencializar y se va a transformar, sobre todo si es de oposición al gobierno, prácticamente en el jefe de campaña del candidato de oposición a la Presidencia de la República en cada oportunidad. Eso no es bueno para las regiones. Me parece mejor elegir al gobernador regional en conjunto con los parlamentarios.

Por otro lado, se producirán problemas prácticos, toda vez que para la ciudadanía será bastante complejo elegir consejeros y concejales en una misma elección.

Sin embargo, como la política es el arte de lo posible, esa situación ya está zanjada y no podemos revertirla: los gobernadores regionales serán elegidos por primera vez en 2020. Eso

-reitero- está prácticamente zanjado. El problema es el efecto secundario que se producirá, porque como la elección de consejeros regionales debe ser efectuada en forma simultánea con la de gobernador regional, el Senado plantea que los próximos consejeros regionales sean elegidos en 2020, lo que no aceptamos. En efecto, he visto que la gran mayoría de los parlamentarios está en contra de reducir en un año y tres meses el período de los consejeros regionales recién elegidos. Me parece absurdo e, incluso, inconstitucional reducir el período de los consejeros regionales después de que son elegidos. Por eso, haremos reserva de constitucionalidad en el evento de que se apruebe el artículo primero transitorio, inciso tercero, porque creemos que es absolutamente inconstitucional. Por lo tanto, pedimos votación separada de dicho artículo y esperamos que sea rechazado en la votación, de modo que en la comisión mixta volvamos a lo que creemos lógico, esto es, que los consejeros regionales que en los últimos comicios fueron elegidos por un período de cuatro años ejerzan el cargo hasta el 2021, y que los próximos candidatos sepan de antemano que tendrán que asumir por un período más corto de lo habitual, a fin de que las siguientes elecciones de consejeros regionales se efectúen junto con las de concejales y alcaldes.

La bancada de Renovación Nacional votará favorablemente el proyecto, salvo el artículo primero transitorio, porque creemos que no es justo que en esta oportunidad se acorte el período de los consejeros regionales en más de un año.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, ayer estuve en la intendencia regional de O'Higgins, en la ciudad de Rancagua, con más de 60 agricultores que protestaban por las políticas del intendente regional, un intendente designado y absolutamente indolente -debe ser indolente porque no lo eligió nadie, ya que lo designaron-, que no cumple sus compromisos -por su intermedio, señor Presidente, se lo digo al subsecretario, aquí presente-. Cuando una autoridad electa no cumple con los compromisos, no la vuelven a elegir. Simplemente se acaba su período y no continúa en su cargo porque no cumplió con lo prometido a la ciudadanía. Sin embargo, en el caso del intendente no es así. No hay costo para él porque no fue elegido por nadie. La Presidenta lo miró y quizás algún parlamentario dijo: "Qué bonito es, coloquémoslo allí". Esos son los intendentes que tenemos, por lo menos en la Región de O'Higgins.

Como señalé, ayer fui con más de 60 agricultores y agricultoras a la intendencia regional de O'Higgins a sentarnos en la mesa y en el escritorio de ese intendente. Y dijimos: "Este lugar es de todos los chilenos; por lo tanto, no nos pueden sacar de aquí, hasta que entendamos por qué no se cumplen los compromisos y por qué los agricultores -los cebolleros tuvieron una complicación gravísima, al igual que las recolectoras de frutos del bosque, porque se quemaron más de 600.000 hectáreas- no han recibido ninguna ayuda hasta el día de hoy". Esa es la indolencia de quien es designado, esa es la indolencia de quien no ve más que sus cuatro paredes o solo las comunas que están alrededor de la capital regional.

¡Por Dios que nos alegra este proyecto de ley, con todas sus falencias y con todas las cosas que podemos mejorar, porque es absolutamente perfectible! Por eso, votaremos favorablemente la mayoría de sus artículos.

No obstante, hay aspectos que nos molestan y que tienen que ver con la función que cumplimos en esta Corporación.

Concuerdo con muchos diputados respecto de que debemos votar la inhabilidad de los parlamentarios para postular al cargo de gobernador regional. Es impresentable para nosotros votar favorablemente la posibilidad de postular a ese cargo. No podemos ser juez y parte; no podemos darnos el visto bueno para presentarnos a elecciones de gobernador regional, porque no corresponde. El que quiera ser parlamentario, que lo sea; pero aquel que quiere ser gobernador, que no postule a un cargo parlamentario y que siga la carrera para ser gobernador. Esa inhabilidad tiene que ver además con nuestra propia visión de que no debemos estar cambiándonos de un lado para otro.

Me alegra que a la mayoría de los diputados no nos guste el artículo primero transitorio. La ciudadanía eligió a sus consejeros regionales y lo hizo por cuatro años. No es posible que hoy, entre un proceso electoral y el momento en que las autoridades elegidas deberán asumir su cargo, estemos reduciendo la duración del período de los consejeros regionales. Es impresentable. Por tanto, votaremos en contra ese artículo. Será para la próxima elección de consejeros regionales, cuando las reglas del juego estén claras, que los candidatos a ese cargo sabrán que su período será menor, a fin de hacer simultáneas las siguientes elecciones territoriales.

Escuché atentamente cada una de las intervenciones de los diputados y diputadas respecto de si la elección de gobernadores regionales debe efectuarse junto con la de Presidente de la República o junto con las municipales, y quiero señalar que en este asunto hay pros y contras. Me parece que en esta primera etapa -con el diputado Saffirio discutimos que sobre esta materia la bancada está dividida- hay que considerar la madurez del país. En estos primeros años es muy importante que se entienda lo que significan el gobernador regional y el CORE en su conjunto. Por ello, nos parece fundamental que la elección del gobernador regional se realice junto con la de Presidente de la República. Creo que debemos dar estatus e importancia a ese cargo, y propiciar que exista coherencia entre el discurso del Presidente de la República y el del gobernador regional. Debemos hacer la conexión entre el poder central y el regional, para que la ciudadanía sepa lo que el Presidente de la República ofrece versus lo que el gobernador está dispuesto a hacer en relación con la región.

Por ello, me inclino más por que su elección sea en conjunto con la de Presidente de la República. Quizás después el Parlamento que corresponda deberá evaluar si es posible volver a establecer que el gobernador regional sea elegido en conjunto con las elecciones municipales. Reitero: por la importancia que tiene ese cargo, y para que hagamos coherentes la función del Presidente de la República y la del gobernador regional, es necesario que la ciudadanía conozca ambos mundos para que pueda elegir y votar posteriormente.

Agradezco al subsecretario el esfuerzo que ha realizado durante este tiempo, pues sé que ha sido agotador. Hace más de dos años, nos invitó a una reunión muy importante a los parlamentarios que somos de regiones -siempre he dicho que somos más bien de provincia que de región- a estudiar este proceso y a buscar los acuerdos parlamentarios correspondientes. Estamos casi al final de un proceso, materializándolo de la mejor forma posible. Por primera vez vamos a tener un gobernador electo, al que se le podrá hacer ver cuáles son los problemas de la ciudadanía, con el objeto de que los solucione.

En ese sentido, todos los tecnócratas nos plantearon que eso no se podía hacer, porque se requería consultar a Santiago, lo que de algún modo todos debemos hacer. Sin embargo, espero que cuando tengamos un gobernador regional electo las cosas se puedan hacer sin necesidad de recurrir a ese procedimiento.

Necesitamos otorgar mayor plasticidad a este instrumento, para lo cual se requiere buscar la mejor fórmula para su implementación, y por Dios que existe inteligencia en las regiones para lograrlo.

No obstante, espero que se voten a favor las modificaciones que el Senado ha introducido a este proyecto. Si este debe ser enviado a comisión mixta, espero que se haga lo antes posible, con el objeto de que tengamos una ley sobre esta materia a la brevedad, puesto que su tramitación se ha transformado en una pugna que ya lleva cuatro o cinco años.

Por último, deseo destacar la necesidad que existe de que con posterioridad a la aprobación de esta iniciativa el Ejecutivo envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley de rentas regionales.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, solicito que se inserte mi intervención respecto del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país, el que fue tratado con anterioridad.

Ahora, quiero referirme a las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto de ley que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, el cual es la concreción de la reforma constitucional que estableció la elección directa de los gobernadores regionales, la que ya fue aprobada.

En este hemiciclo hemos debatido muchas veces sobre la forma en que el gobierno ha implementado estas reformas y respecto de los inconvenientes que se vislumbran, de manera que no me interesa ser redundante en los argumentos que en otras ocasiones hemos planteado.

No obstante, sí me interesa dejar clara mi postura respecto de un punto controvertido del proyecto, referido a los consejeros regionales y su duración en el cargo. En ese sentido, me parece que lo más justo es que se respete el período de los cuatro años a quienes ya han sido elegidos por ese período y no restarles, ahora, un año. De esa manera, quienes postulen en la próxima elección de consejeros regionales tendrán las reglas claras y sabrán con claridad el escenario en el que se encuentran. Además, me parece que es lo correcto en términos del respeto que se debe tener con todos los ciudadanos que votaron por los actuales consejeros regionales, porque su voto vale, de modo que no corresponde alterar con un proyecto de ley como este la voluntad ciudadana.

Siempre he dicho que me interesa asumir el desafío de construir un Chile descentralizado y desarrollado, ya que la centralización en la que estamos inmersos como país ha profundizado la desigualdad y ha hecho que los ciudadanos se sientan cada vez más abusados, molestos y enrabados con el sistema de vida en que se encuentran.

En ese sentido, por supuesto que este proyecto de ley representa un avance, aunque, a mi entender, hay muchos puntos que no quedan bien resueltos y que pueden generar conflictos entre autoridades regionales, ya que existirán dos cabezas importantes en la región, cuyas competencias no quedan claramente definidas. A ello se debe agregar que en materia de recursos sigue habiendo mucho que hacer. Por ejemplo, no hay ningún proyecto de ley que aborde la descentralización fiscal, que es absolutamente necesaria en todo proceso descentralizador. Por lo tanto, quedamos a la espera de ese proyecto de ley de rentas regionales.

En razón de lo anterior, si bien esto podría verse como un gran avance, la realidad es que queda mucho por hacer para que Chile sea realmente un país descentralizado y para que las regiones puedan avanzar de acuerdo con sus propias necesidades.

Por último, quiero plantear que sé que se han alcanzado algunos acuerdos en las comisiones para apoyar las enmiendas a este proyecto, más allá de lo referido al período de cuatro o tres años. Al respecto, he expuesto mi opinión, y también sé que las autoridades, como el subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, han desarrollado una labor gigantesca, y si bien podemos estar de acuerdo o no, sé que han trabajado arduamente por tratar de sacar adelante algunos de los aspectos descentralizadores que se plantearon. Nos habría gustado que se hubiera hecho mucho más, pero sin duda esa es una decisión que se adoptará como bancada, la que entiendo es similar a la de la comisión.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, este es un proceso que está en curso, de modo que dar a este proyecto el carácter de terminal es un error, porque probablemente tendremos que seguir hablando de esto durante mucho tiempo más, ya que dice relación con una materia que genera tensiones y que debe resolverse. Es más, las contradicciones entre el poder central y el poder regional siempre van a ser materia de construcción de avances y también de retrocesos. Quiero advertir esto porque el primero que habló de descentralización en Chile fue el entonces Presidente Salvador Allende, por lo tanto, ya pueden imaginar todos los años de desarrollo de esta discusión.

Sin embargo, ella soslaya un problema mucho más de fondo, relacionado con las regiones que tenemos en Chile. Este proceso puede tener un tremendo traspié si se consolida esta idea de que hay una macrorregión, que incluso supera en número la suma de las otras diez, cuya relevancia y poder, en consecuencia, la transformará en una región *primus inter pares*, en la que el gobernador regional de la Región Metropolitana va a ser una figura de tal nivel político y de recursos que va a ser un factor exógeno al resto de las regiones, quizá exceptuando a las regiones octava y quinta.

Me refiero a un gobernador regional que va a representar a algo más de 10 millones de habitantes del país, con los recursos que ello implica, que va a estar cohabitando con el Presidente de la República, lo que sin lugar a dudas será un factor de poder que va a soslayar, minimizar y menospreciar el poder del resto de las regiones.

En consecuencia, lo que está pendiente es cómo reestructuramos el sistema de regiones. Al respecto, con mucho beneplácito participamos en la generación de la Región de Ñuble. Esta región tiene menos habitantes que el distrito N° 12, y territorialmente no es muy distinto en materia de extensión. Entonces, hacerse cargo del proceso de regionalización, también considerando la Región Metropolitana, es una cuestión esencial, porque, de lo contrario, se produce una dicotomía que es completamente falaz. Cuando se habla del centro, se refieren a la Región Metropolitana, que es una región más, que sufre las mismas dificultades que el resto de las regiones, y con mayor acentuación, porque cohabitarán dos poderes.

Entonces, respecto de un gobernador electo -no me compro el tema de que algunos tienen miedo y otros no; mi sofisticación no llega a tanto-, solo quiero hacer presente un problema objetivo: que en Chile vamos a tener un proceso de regionalización en el que habrá un poder

central, una Región Metropolitana omnipresente, y el resto de las regiones, lo que constituye una frustración desde el punto de vista de un proceso de regionalización.

En consecuencia, esta situación debe ser resuelta, porque la Región Metropolitana no puede seguir siendo lo que es en un auténtico proceso de regionalización que dé cuenta del principio básico de acercar el poder a la gente y a los ciudadanos.

El distrito N° 12 representa alrededor de 1.700.000 habitantes, lo que es hartó más que varias de las regiones hoy existentes. Esto es en términos de habitantes; no territorial ni de pobreza. ¿Qué significa esto? Que el ingreso per cápita de la Región Metropolitana es infinitamente inferior al de cualquier región, desde el punto de vista del aporte fiscal. Y si bien es razonable que las regiones se quejen, fíjense en el problema que tenemos: el fisco aporta casi un tercio a los habitantes de la Región Metropolitana respecto de los habitantes del resto del país. Si bien la Región Metropolitana tiene el Metro y otras ventajas, los datos al respecto son reales.

Entonces, creo que esto no está haciéndose cargo de algo que en algún momento planteó con mucho respeto el entonces Presidente Ricardo Lagos: la revisión de cómo hemos ido estructurando regiones, que han sido más bien sobre demandas espontáneas de parte de ellas mismas, pero sin hacerse cargo de un cuadro general que bien vale la pena mirar. En ese sentido, sea cual fuere el gobierno que venga -entiendo que ambos postulantes a la Presidencia de la República tienen una perspectiva descentralizadora, porque así lo han declarado, aunque mi candidato ha sido más explícito-, se tendrá que hacer cargo del problema.

En consecuencia, al tener un problema tan relevante como este, da lata que la discusión se concentre en si el período debe ser de tres o cuatro años. Eso es minimizar el debate y le hace mal al proceso y al propio debate descentralizador.

Por razones doctrinarias, creo que las autoridades regionales deben elegirse todas de una sola vez y de forma simultánea, sean gobernadores, consejeros regionales, alcaldes o concejales; creo que eso es lo que doctrinariamente corresponde hacer.

En este debate, me hago cargo de lo que significa variar las reglas del juego y disminuir el período de los consejeros regionales de cuatro a tres años. Me hago cargo de aquello y creo razonable lo que se plantea.

En consecuencia, busquemos un punto de vista común, pero sobre la base de que debieran ser elegidos en forma simultánea. Creo que es un tremendo error, desde la perspectiva de la descentralización, pensar que los gobernadores deben elegirse simultáneamente con el Presidente de la República, porque es inevitable asociar una elección con la otra.

¿Qué autonomía podrían tener los gobernadores regionales si son elegidos emparejados con la figura central, el Presidente de la República? Lo que perseguimos es exactamente lo contrario: preservar su autonomía, para que las regiones expresen sus puntos de vista en una elección que se haga cargo de todas las autoridades regionales.

En consecuencia, por razones doctrinarias -lo digo sinceramente- y por mi vieja historia municipal, creo que deben ser elegidos separadamente de la autoridad central, tanto del Presidente de la República como de los integrantes del Congreso Nacional.

Desde ese punto de vista, entiendo que se genera un problema con las actuales autoridades. Bueno, resolvamos ese problema, pero sobre la base de un principio ordenador. Si algunos piensan que, por el contrario, tienen que ser elegidas de manera conjunta con el Presidente de la República, estaríamos frente a una discusión distinta.

Pongámonos de acuerdo respecto del principio ordenador y, sobre esa base, enfrentemos y hagámonos cargo del problema que se ha planteado: el del cambio en las reglas de juego para los consejeros regionales recientemente elegidos.

Ahora, tampoco exageremos las cosas. Me pregunto si alguien ha consultado a los ciudadanos cuánto tiempo duran los consejeros regionales en sus cargos. Diría que algunos sabrán, pero no creo que la mayoría. También les podríamos consultar si saben cuánto duran los parlamentarios en sus cargos. Con franqueza, creo que la ciudadanía no está muy al tanto de eso. Más aún, en muchos casos ni siquiera conocen a los parlamentarios que los representan.

Entonces, tampoco exageremos ni hagamos un asunto doctrinario de algo que, desde el punto de vista fáctico, es al menos discutible.

Si coincidimos en el principio de que las autoridades locales y regionales deben ser elegidas en el mismo momento, ordenemos esta discusión. Será ahora o después, pero en algún momento tiene que ser. Lo que no me parece razonable es que quedemos nuevamente en la incertidumbre.

No obstante, reitero que me parece que centrar la discusión en si debemos aprobar o no el respectivo artículo transitorio constituye un menosprecio al debate, porque lo importante es lo demás, no esa disposición.

Para terminar, quiero señalar que de pronto uno escucha intervenciones que hablan de tantos problemas, que parece que esto no sirviera para nada, y sin embargo lo vamos a votar a favor. Esas son las contradicciones que se desarrollan en el seno del pueblo y, por cierto, también en el Congreso Nacional.

Da la impresión de que son tantos los problemas, tantas las ausencias de este proyecto de ley y tantas las cosas de las cuales no se hizo cargo, tantas las falencias, tanto lo que no consideró, que pareciera ser nada. ¡Y, sin embargo, vamos a votarlo a favor! ¿Sabe por qué? Porque todos tenemos la convicción de que el proyecto constituye un paso adelante, que tiene sentido, que avanza en la dirección correcta, aunque, por supuesto, habrá que agregarle muchas cosas más.

Espero que el candidato que gane la elección presidencial -anoche ambos candidatos dieron una brutal lección de conocimientos en su debate televisivo, que fue un gran ejercicio cívico, sin duda, para lo cual ambos colaboraron sustantivamente-, tenga la convicción de que respecto de esta materia hay que seguir avanzando.

Nosotros, los socialistas, que aún preservamos aquella vieja aspiración de que el allendismo siga siendo parte importante de nuestro acervo cultural y político, vamos a respaldar la iniciativa.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, como señalé a propósito de la discusión del proyecto que tratamos antes que este, estamos en una etapa bien interesante e importante para las regiones y para el país en general.

Quiero decir que comparto algunas expresiones que se han vertido en este debate. Por ejemplo, escuché al diputado Mario Venegas intervenir para relevar lo que efectivamente estamos abordando, lo que realmente importa, que es posibilitar la elección del gobernador regional, cuestión que se ha confundido, pues se ha puesto en el centro de la discusión el plazo de duración del mandato de los consejeros regionales recientemente elegidos.

No quiero minimizar esa discusión, porque efectivamente es un problema, pero la centralidad debe estar en que estamos dando un paso tremendamente importante para la democracia de nuestro país y de las regiones en particular, paso que consiste en permitir que, de una vez por todas, se cumpla esa promesa que hicimos en cuanto a que los gobernadores regionales -actuales intendentes- serían elegidos por la ciudadanía.

Eso es lo central de este debate y el objetivo en el cual el Congreso Nacional debe poner su mirada. Los otros aspectos son debatibles y observables, pero no lo central.

Quizás el proyecto pase a comisión mixta para resolver el punto. Si eso sucede, será porque a veces los árboles no dejan ver el bosque.

Quiero relevar el trabajo que se ha hecho, que, por cierto, no ha estado exento de dificultades, pues ha habido fuertes resistencias a avanzar en esta dirección. Muchos parlamentarios queríamos que se eligieran los gobernadores regionales este año, pero muchos otros no estuvieron de acuerdo; varios de ellos con buenos argumentos, pero otros solo a base de excusas, como que elegiríamos gobernadores regionales sin atribuciones, sin competencias. Bueno, los hechos han demostrado que no será así, porque me parece que, respecto del proyecto que vimos en el primer lugar de la Tabla, llegaremos a acuerdos que nos permitirán tener gobernadores regionales con un catálogo importante de competencias y atribuciones para hacerse cargo del destino de nuestras regiones.

Ahora bien, he escuchado a algunos parlamentarios expresar dudas respecto de cuál es el mejor momento para realizar la elección. Esta Corporación definió, en el primer trámite constitucional, que la elección regional tiene carácter territorial. Por lo tanto, si bien puede ser legítimo tener dudas al respecto, se trata de un punto que ya se zanjó.

Insisto: creo que para las regiones es mejor realizar sus elecciones territoriales simultáneamente, la regional con la municipal. Eso le da densidad y fuerza al debate regional, no como ocurre hoy, en que, lamentablemente, la elección de consejeros regionales termina subsumida en el debate presidencial y en el parlamentario, con lo cual los temas de la región pasan a segundo o tercer plano.

Estimo que fue una buena decisión de la Cámara aprobar que las elecciones territoriales, es decir, las de gobernadores regionales, las de consejeros regionales, las de alcaldes y las de concejales, se hagan en un mismo momento, porque eso le da fuerza al debate regional, y que las elecciones presidenciales y parlamentarias quedaran en una línea distinta, en las cuales los temas nacionales cobran mayor relevancia.

Además, vamos a tener gobernadores regionales con competencia y atribuciones. ¿Todas las que quisiéramos? Por supuesto que no; pero esto representa un avance. Y quienes creen, a veces por visiones maximalistas, que hay que lograrlo todo de una vez o, si no, nada, me parece que están en un error.

Este proyecto avanza en una dirección, engarzado con el de competencias, gracias a lo cual el gobernador regional, con su consejo regional, podrán, conforme a sus posibilidades, a sus características particulares y a su visión estratégica, solicitar competencias y atribuciones, de acuerdo a lo que buenamente estime la región como posible, pero sobre la base de una reflexión regional, no de una decisión central.

Así, tendremos una autoridad que contará con las competencias que su cuerpo colegiado, el consejo regional, resuelva como necesarias y que sea posible ejercer.

Por lo tanto, el proyecto constituye un avance. ¿Es lo perfecto? No, pero sí un avance tremendamente importante. ¿Cuántos candidatos presidenciales y cuántos presidentes han

ofrecido a las regiones, cuando las visitan, la elección democrática de sus autoridades? Recuerdo al menos tres o cuatro.

Gracias a este gobierno, con la colaboración de todos, los ciudadanos de regiones tendrán la posibilidad de elegir a su máxima autoridad regional de una vez por todas, lo que permitirá que ese futuro gobernador regional dejará de mirar a Santiago, porque la pega depende de la capital, para representar fielmente el sentir de los ciudadanos de su región.

¿Díganme si ese no es un cambio trascendental respecto de cómo se distribuye el poder? Por supuesto que a nadie le gusta entregar el poder; pero esta legislación se hace cargo de un compromiso y de una demanda largamente anhelada por las regiones, a la que este gobierno, ¡por fin!, dará cumplimiento. Se cambiarán las reglas de la distribución del poder, lo que permitirá a las regiones decidir lo que quieran hacer.

Más allá de los temas controvertibles, pondré el eje en este paso importante relacionado con la regionalización.

Respecto del punto que aquí se ha discutido, debo señalar que se generará un incordio si aprobamos las modificaciones del Senado, porque el proyecto quedaría compuesto por normas contradictorias. Además, me parece que hay ciertas reglas del juego que son imposibles de alterar.

Más allá de lo que bien dijo mi colega Chahin sobre la reforma constitucional que aprobó la Cámara, los actuales consejeros regionales se presentaron sobre la base de un catálogo y de ciertas reglas del juego que no sería bueno alterar, porque bajo ese criterio el día de mañana también podríamos modificar otras reglas del juego, lo que no es bueno, sobre todo cuando se ha verificado una elección.

Por lo tanto, entiendo que se ha solicitado votación separada respecto al artículo primero transitorio. En lo personal, rechazaré la modificación del Senado, con el objeto de que ese punto se analice en comisión mixta, con el objeto de que el mandato de los actuales consejeros dure cuatro años, para lograr posteriormente el engarce con los tres años, para hacer coincidir las duraciones de los mandatos de los gobernadores regionales y de los consejeros regionales.

Como diputado que ha participado activamente en esta discusión -soy Presidente de la comisión-, felicito y valoro el trabajo del subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, y de su equipo, que han demostrado una tremenda capacidad para sacar adelante el proyecto. No es un misterio para nadie que al interior del gobierno se han producido reticencias, ya que el centralismo, como hemos dicho muchas veces, no tiene color político y está en todos los lugares.

Por lo tanto, para avanzar en la regionalización, se requiere voluntad política y convicción de que es importante progresar en esta agenda de descentralización.

Me alegro mucho de haber participado en estos debates y lograr que se avance decididamente en este gobierno para tener regiones con más democracia, competencias, atribuciones y recursos, para resolver lo que se está decidiendo en la actualidad a nivel central, gracias al anteproyecto regional de inversiones, que el consejo regional respectivo podrá aprobar o rechazar, lo que cambiará de manera importante la arquitectura del financiamiento.

Por lo tanto, señor Presidente, apoyo con mucha decisión este proyecto de ley y el anterior, porque creo que son muy importantes para Chile y para sus regiones.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, sabemos que todos los gobiernos tratan de impulsar los procesos de descentralización o de regionalización. Algunos lo hacen con más énfasis y otros se quedan solo en discursos, pero no avanzan.

Aunque a algunos les disguste, debo recordar que el gobierno militar fue el que inició el proceso de descentralización y generó la regionalización en nuestro país. Muchos conceptos que usamos en la actualidad fueron acuñados y planteados en esa época. No hablaré respecto de otras situaciones de carácter político de esa administración, pero debo señalar que fue un gobierno en que se llevaron a cabo la descentralización y la regionalización en todos los aspectos.

Para que exista una descentralización efectiva, se debe entregar la mayor cantidad de atribuciones y de recursos a quienes se les otorga la responsabilidad de la descentralización o regionalización; de lo contrario, la intención queda en el aire y no se concreta.

En consecuencia, cada proceso debe ir acompañado claramente con mayor cantidad de atribuciones y de recursos.

La bancada de Renovación Nacional, de la que formo parte, apoyará las propuestas en favor de la descentralización.

Se retrocede en la descentralización cuando se establecen algunas reglas, pero se pretenden alterar después de una elección, como sucede con el mandato de los consejeros regionales. Ellos se presentaron a su reelección o a su elección sabiendo que su mandato sería por cuatro años. Creo que no se hubiesen presentado si se les hubiese dicho que duraría menos.

Por lo tanto, votaremos en contra esa modificación que pretende rebajar la duración del mandato de los consejeros regionales electos, sobre todo porque se plantea después de que se realizó hace menos de un mes una elección democrática, participativa y representativa.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, cada vez que ha correspondido abordar este tema, hemos insistido en que para nosotros, como bancada y como partido, la descentralización constituye un factor democrático de primera importancia, ya que acerca el poder a la base ciudadana. A nuestro juicio, mientras más cerca esté el poder de la base ciudadana y más influya dicha base en quienes toman las decisiones, más certeras, claras y potentes serán esas determinaciones.

Hay muchas experiencias, incluso las vividas en la reciente jornada electoral, que muestran que la ciudadanía siente distancia no solo de quienes toman las decisiones, sino de las decisiones mismas, porque considera que esas autoridades regionales no interpretan sus necesidades y se dan cuenta de que sus temas regionales no les son prioritarios.

Pueden hacer esa comparación porque los consejeros regionales, cuya unidad es la provincia, se eligen en forma universal desde hace un par de periodos.

Eso obliga a quienes postulan al cargo, y a la fuerza política que representan, a comprometerse ante la ciudadanía a entregar una propuesta y un concepto respecto de cómo debiera ser el ejercicio de las funciones de las autoridades colegiadas a nivel regional.

A lo largo del debate, surgió la necesidad de elegir una autoridad unipersonal a nivel de región, denominado gobernador regional; sin embargo, hay dimensiones que se entrecruzan y que aparentar ser contradictorias. Por una parte, se debe respetar el período de cuatro años de los consejeros regionales que fueron elegidos recientemente y, por otra, se busca que su elec-

ción no se realice junto con las elecciones parlamentarias y presidenciales, sino que se realice en forma simultánea con las de alcaldes y de concejales. De ser así, se cambian las reglas del juego y se acorta el período de los consejeros regionales.

Es más importante avanzar en la regionalización por la vía de la elección de los gobernadores regionales, y luego determinar cómo se adecua con el periodo para el cual fueron electos los consejeros regionales. Creo que es posible establecer un período de transición en que la nueva autoridad regional sea elegida en conjunto con los alcaldes y concejales, y podría diferirse la elección de los nuevos consejeros regionales, a fin de que cumplan su mandato de cuatro años quienes fueron recientemente elegidos. Ahora bien, también se puede fijar con anticipación que para el próximo período los consejeros regionales sean electos, excepcionalmente, solo por tres años.

No puede seguir dilatándose esta decisión, porque se posterga una organización político-administrativa que le hace bien al país.

Respecto de la eficacia, todos convenimos en que es bueno acercar la toma de decisiones a la ciudadanía, que hace que el proceso sea mucho más ágil y democrático en las macrorregiones, que tienen alta densidad electoral, pues concentran casi el 50 por ciento del electorado nacional.

Todos entendemos la proyección que tendrá la nueva autoridad que se elija; sin embargo, quiero preguntar si será eficaz y ágil una única autoridad gobernadora para toda una región, que tiene diversidad de expresiones, pretensiones, peticiones, propuestas y posiciones que se dan en una zona de alta densidad electoral. Si hay voluntad del Ejecutivo en cuanto a propiciar una legislación que se aproxime a los parámetros que se mencionaron antes, en cuanto a acercar las decisiones a la base ciudadana, la solución se puede abordar en una comisión mixta.

Con las reservas del caso, nuestra bancada apoyará que en este gobierno se logre el máximo de avances en el establecimiento de todos los factores necesarios para lograr una real descentralización.

A raíz de que algunos han citado a las Fuerzas Armadas bajo dictadura, quiero mencionar que esto tiene origen en la Oficina de Planificación Nacional (Odeplan) que existió durante el gobierno de Salvador Allende, la que estuvo a cargo de estudiar la regionalización del país, que se implementó después de consumado el golpe de Estado. La expreso en beneficio de un tema cívico y de cultura general.

En ese plano, todo lo que permita que la base ciudadana tenga una mejor y más potente incidencia en las decisiones, incluyendo las consultas populares vinculantes que cada región o comuna organice, va a propiciar que la ciudadanía participe en las políticas relacionadas con su condición y calidad de vida.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que estamos ante uno de los proyectos de ley más importantes presentados en este período.

Uno de los grandes problemas de nuestro país es el excesivo centralismo que impera en el orden social, económico y cultural, es decir, en prácticamente todas las materias. Con el paso de los años, Chile se ha convertido en un país extraordinariamente centralista, que no reco-

noce la importancia de las regiones, desde el punto de vista de su desarrollo, para avanzar como país hacia una mejor calidad de vida para todos sus habitantes. A mi juicio, la descentralización es un imperativo de la sociedad chilena en el siglo XXI.

Chile se desarrolló como un Estado unitario y no se federalizó, como lo hicieron varios de nuestros vecinos, que buscaron desarrollar su territorio en forma más armónica, principalmente desde el punto de vista del poder político. Por lo tanto, el centralismo es uno de los problemas más serios que hemos tenido para potenciar el desarrollo del país, porque todo gira en torno al centro, particularmente Santiago. Basta observar nuestra geografía para apreciar que la mayoría de los problemas que tenemos tienen su origen en el centralismo.

Este proyecto marca un hito relevante en la historia de nuestro país, porque estamos discutiendo algo que muy pocas veces ocurre en política, cual es que un mandatario ceda parte de su poder y eso es lo que la Presidenta Michelle Bachelet está haciendo a través de la elección popular de los gobernadores regionales, cuyas facultades son aún exiguas, pero espero que aumenten en el futuro. Repito que este es un hito muy relevante, trascendente, desde el punto de vista político y de la sociedad chilena en su conjunto.

Es muy importante que aprobemos este proyecto de ley, de una vez por todas, para que tengamos un gobernador regional electo que se encargue de que las potestades para desarrollar una región se entreguen en forma gradual. Me parece importante que avancemos en esta materia, al igual que con la reforma educacional.

Para mí, este es el principal proyecto que la Presidenta Michelle Bachelet ha entregado al país bajo su segundo mandato. La regionalización implica un cambio en el desarrollo del país y, por cierto, en la calidad de vida de los habitantes que no necesariamente viven en la Región Metropolitana, razón por la que me parece fundamental aprobar este proyecto y avanzar en forma eficaz en él; sin embargo, hay dos temas que me preocupan.

En primer lugar, el Senado reemplazó la expresión “Acreditar domicilio electoral” por la palabra “Residir”. A mi juicio, se trata de un cambio extraordinariamente negativo. Con ello se vuelve a dejar la centralización y el centralismo como un tema relevante. Se trata de una materia en que a esta Cámara le costó llegar a acuerdo. Esta Corporación estableció que para ser elegido gobernador regional se requería acreditar domicilio electoral en la región respectiva a lo menos dos años antes de la elección.

Recuerdo que hace bastante tiempo, junto con el diputado Germán Becker, presentamos un proyecto de ley en relación con los requisitos para ser elegido diputado, porque el turismo electoral es de común ocurrencia en nuestro país.

Al plantear este cambio, el Senado deja al gobernador sin expresión regional auténtica. El verbo “residir” se emplea de distintas formas, y en el ámbito electoral, basta con tener algún tipo de relación laboral con la región para cumplir con el requisito de residencia. No basta con acreditar que uno vive en un determinado lugar. El verbo “residir” permite que un candidato tenga una oficina en la región que quiere representar para señalar que reside en ella. Ya vimos en esta última elección cómo personas que jamás tuvieron contacto ni relación con la región que querían representar se presentaron como candidatos y resultaron electos. De ahí la importancia de que el gobernador sea una persona de la región.

A mi juicio, la Cámara de Diputados acertó en proponer “Acreditar domicilio electoral” en la región respectiva para ser candidato a gobernador regional. En otras palabras, si un individuo de Santiago quiere ser gobernador regional en Magallanes, entonces deberá inscribir su domicilio electoral en ese lugar dos años antes de que se produzcan las elecciones. De

esta manera -repito-, se obliga a esa persona a tener una relación electoral -al menos- definida con la región que desea gobernar.

Insisto en que me parece mucho más prudente lo planteado por la Cámara de Diputados. Dada su relevancia, he pedido votación separada sobre esta modificación.

Me parece que es obvio que a cada una de las regiones le interese que su gobernador tenga relación directa con la región, ya sea porque ha vivido allí durante mucho tiempo o -ese era el parecer original de esta Cámara- porque decidió tener su domicilio electoral en ese lugar.

El tema es relevante, porque -repito- el turismo electoral se presenta en distintos lados y por distintas causas. El cargo de gobernador no escapa de ello, porque se relaciona directamente con la permanencia y con el interés de una persona por vivir y gobernar una región.

Es importante reponer lo planteado por la Cámara de Diputados y rechazar la modificación propuesta por el Senado, para rechazar la incorporación del vocablo “residir”, que simplemente permite que cualquier ciudadano se presente como candidato a gobernador de una región con la que no tiene ningún tipo de vínculo.

No tengo ningún problema con que un alcalde o un diputado sea candidato a gobernador. De hecho, ocurre con otros cargos. En la elección del próximo domingo, un senador de la república se postula como candidato a la Presidencia de la República sin perder su calidad de senador. No tengo problemas con ello. Por lo demás, para validarse como gobernador regional, el candidato deberá contar con el voto de la ciudadanía. Por lo tanto, es obvio que si los ciudadanos votan por él se debe a que lo quieren para gobernar la región, más allá del cargo que ejerció con anterioridad.

La Cámara de Diputados declaró viable la posibilidad de que un diputado o un alcalde postulen al cargo de gobernador regional. Me parece que ello tiene relación con la gobernabilidad de una región y con el hecho de que el candidato tenga domicilio y relación con la misma para gobernarla.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, tengo el honor de representar en esta Cámara a la Región de Magallanes, zona austral extrema y aislada en muchas dimensiones, razón por la que tenemos muy claro y vivimos con agudeza las consecuencias de la concentración política y económica centrada en Santiago.

Hay un libro que se titula *Descentralización, la revolución olvidada*, en cuya portada se aprecia una fotografía que muestra a unos habitantes de un pueblo de la Región de Aysén que sostienen un lienzo que dice: “Chile es inviable”. Y este país lo es en la medida en que no todos los ciudadanos son reconocidos ni valen lo mismo.

Hace algunos días, cuando revisaba las muertes de pacientes incluidos en listas de espera, pude observar que, en los últimos diez años, en la Región de Magallanes han fallecido 76 personas, de las cuales más de la mitad pertenecía a la isla Grande de Tierra del Fuego o vivía en ella.

Podrán parecer números chicos debido a la concentración de habitantes a nivel nacional; sin embargo, para nuestra región, esas pérdidas son importantes, porque nos dicen que por el hecho de vivir en una zona extrema y aislada, el derecho de acceso a una salud oportuna es diferente al que tiene alguien que vive en la metrópolis. Eso es causa de tremenda angustia y

preocupación para nosotros. Pero de nada nos sirve la angustia y la preocupación si nos quedamos solo en el lamento. Lo importante es pasar a la proactividad.

Por lo anterior, saludo la tramitación de los dos proyectos en Tabla, porque sin duda constituyen un avance respecto de lo que ya existe. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que hay aspectos que deben ser mejorados en el futuro. Me comprometo a trabajar en ello como diputado en ejercicio, pero también como parlamentario reelecto por la Región de Magallanes.

Respecto de la transferencia de competencias, se establece un mecanismo para ello, pero la lógica que sigue primando es la desconfianza en los territorios y en las capacidades políticas de nuestra gente. Para acceder a muchas de las nuevas atribuciones se debe seguir subordinado y pidiendo permiso a los ministerios y proceder en conformidad con las políticas nacionales. Con esto se propende a una estandarización que no valora de manera suficiente la diversidad y la riqueza que se deriva de nuestro país.

Debemos avanzar en articular instituciones políticas que sean definidas en las mismas regiones y no impuestas desde Santiago o desde el Congreso, y que su enfoque esté en lograr una mayor autonomía territorial; es decir, que la mayor cantidad de decisiones sea tomada por los ciudadanos y las ciudadanas en su misma región.

¡Ojo!, porque lo que se hace desde el Estado también genera un precedente para el mundo privado, porque hoy hablamos de la descentralización del poder estatal, pero muchas veces nos toca ver, por ejemplo, que en las zonas extremas las filiales de grandes empresas no tienen gerencia de recursos humanos, y para tomar decisiones deben hacerlo previa consulta a Santiago o, en nuestro caso, a la sede más cercana, que se encuentra en Puerto Montt.

Por lo tanto, lo que realice el Estado en esta materia sentará un precedente importante, que también se debe transmitir al mundo privado.

Un punto que nos llama la atención y nos preocupa es que en la ley en proyecto sobre fortalecimiento de la regionalización se defina a las áreas metropolitanas como aquellas conurbaciones de más de 250.000 habitantes. Al parecer, este criterio no tuvo en consideración las zonas extremas, como la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, donde no contamos con 250.000 habitantes.

En consecuencia, esa disposición debe ser modificada para que en el futuro Punta Arenas, o ciudades del norte, como Copiapó, puedan acceder a dicho estatus. Esto es importante, porque la Región de Magallanes, por sí misma, abarca cerca del 17 o 18 por ciento del territorio nacional; sin embargo, según el último censo, en términos poblacionales incluso descendimos, y contamos con solo el 1 por ciento de la población. “Pocos votos”, dirán algunos; pero el desarrollo de nuestro país depende de sus regiones.

Nos parece que debe ser modificada dicha norma arbitraria que establece que las áreas metropolitanas son aquellas conurbaciones de más de 250.000 habitantes. Trabajaremos para ello en representación de la Región de Magallanes.

Un segundo punto sobre la iniciativa de ley en comento es la redacción final del artículo 21 ter, que limita las transferencias de servicios o competencias. Esperamos que tenga una interpretación amplia -sabemos que no siempre es así- por parte del gobierno nacional y de los respectivos gobiernos regionales.

En este sentido, espero que las competencias del Servicio Nacional de Turismo y del futuro Servicio Nacional Forestal estén lo más pronto posible en manos del gobierno regional de Magallanes.

Asimismo, critico seriamente la posibilidad de revocación de la transferencia de competencias por parte del gobierno central, y exigimos que esa facultad no sea utilizada por el Ejecutivo. En ello vemos desconfianza respecto del criterio con que los habitantes de las regiones tomarán decisiones sobre sí mismos, cuestión que es inaceptable.

Entre las materias que deja pendientes esta futura ley de fortalecimiento de la regionalización debo señalar las atribuciones de los consejeros regionales, que necesariamente deben ser mejoradas, y la necesidad una futura ley de rentas regionales, ambas indispensables para que las regiones puedan definir de forma democrática el destino de sus proyectos territoriales de desarrollo y, con ello, mejorar el nivel de vida de las chilenas y chilenos a lo largo de Chile.

Finalmente, a pesar de que esta iniciativa de ley aumenta la dotación de personal, es necesario dejar en claro que gran parte de los funcionarios de los gobiernos regionales están a contrata o a honorarios -qué terrible-, lo que precariza de manera importante su trabajo.

Debemos hacernos cargo de esta realidad y terminar con esta anomalía en la dinámica de la relación laboral que tiene el Estado en todos sus niveles. Si vamos a aumentar la dotación, que sea mediante trabajo digno y con condiciones laborales estables.

Ahora bien, reitero mi sentimiento de alegría porque prontamente se concretará el anhelo histórico de que las regiones puedan elegir, de una vez por todas, a sus autoridades. Debemos seguir trabajando para potenciar su rol en los territorios, además de sumar más y mejores instituciones para fortalecer la democracia en las regiones.

En esa línea, hace un par de semanas, junto con los diputados Giorgio Jackson y Vlado Mirosevic, presentamos un proyecto de reforma constitucional para permitir la realización de plebiscitos a nivel regional. Esperamos avances en su tramitación, para lo cual insistiremos desde la futura bancada del Frente Amplio, de manera que se sume a las herramientas de que dispondrán los gobiernos regionales a la hora de hacer carne el anhelo de autonomía de nuestros territorios y sus luchas.

Quiero recordar que si no tuvimos elección de gobernadores regionales en el proceso recién pasado, fue porque desgraciadamente el gobierno no se puso de acuerdo a tiempo, y cuando lo hizo, la derecha votó unánimemente en contra en la Cámara de Diputados. Eso es algo que aún no han sabido explicar con claridad a las regiones a las que muchos de ellos pertenecen.

Para terminar, debo decir que estamos pendientes del cuarto proyecto de ley de la agenda de descentralización impulsada por este gobierno: el de fomento de las municipalidades, las que son el corazón de la política territorial en nuestro país. Creemos que se debió haber partido por esa iniciativa. Pero sabemos y hemos aprendido que en política nunca es tarde.

Por eso, en el próximo período trabajaremos con mucha fuerza para cumplir ese anhelo proveniente desde las regiones de Chile, en particular desde la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, este es un proyecto de ley trascendente para Chile, para las regiones y para quienes representamos a los sectores rurales, que por años han estado postergados. Es un éxito de este gobierno, que ha trabajado intensamente por la descentralización, agenda que ha incluido la transferencia de competencias, que votaremos durante este día histórico.

Se trata de una agenda de descentralización que incluyó la aprobación del proyecto de ley que creó la Decimosexta Región de Ñuble, lo cual valoramos profundamente por todo lo que significa para sectores que históricamente han estado postergados.

En relación con las modificaciones del Senado al proyecto de ley que regula la elección de gobernadores regionales, debo recordar que aquí ha habido un proceso gradual de descentralización, que se inició en 1991, con la publicación de la ley N° 19.097, que creó los gobiernos regionales, y posteriormente con la publicación, en 1992, de la ley N° 19.175, que dio forma a los actuales gobiernos regionales, dando así inicio a la transformación de la administración regional.

Hoy damos un paso muy decisivo con la democratización de los gobiernos regionales y la elección directa de los respectivos gobernadores.

En todo caso, me parece una incoherencia que los consejeros regionales recientemente elegidos, antes de que entren a su periodo de cuatro años, con este proyecto de ley vean reducido su mandato a tres años. Se trata de una situación irregular que no es primera vez que ocurre. Recordemos que en el pasado a senadores de distinto color político los llamaron a formar parte de gabinetes de diversos gobiernos, con lo cual han interrumpieron el mandato de ocho años determinado por el verdadero soberano, que es el pueblo.

En consecuencia, no estoy disponible para reducir por una vez a tres años el período del mandato de los consejeros regionales, otorgado por cuatro años por mandato soberano del pueblo. Por ello, llamo a votar en contra esa disposición transitoria, de manera que esa situación tan particular sea decidida en comisión mixta.

A mi juicio, es coherente que las elecciones de gobernadores, alcaldes, concejales y consejeros regionales se realicen de manera conjunta. Eso es mucho más coherente que la realización de las elecciones de consejeros regionales y de gobernadores regionales conjuntamente con las de Presidente de la República y de parlamentarios. Es cierto que es como una encuesta anticipada, y también es probable que el candidato a gobernador regional que obtenga una gran votación podrá pensar en postular a senador. Pero esas son cuestiones accesorias. Lo importante es mantener la coherencia en la elección y que el consejero regional y el gobernador regional sean elegidos conjuntamente con las autoridades municipales, pues ello producirá una sinergia importante en el desarrollo de la estructura regional, que es lo que se pretende promover con el proyecto de ley.

Quiero señalar mi concordancia con lo expuesto por el diputado Gabriel Boric en términos de que las conurbaciones o áreas metropolitanas no deben tener el umbral de 250.000 habitantes, sino uno menor, porque muchas comunas, como Chillán y Chillán Viejo, no alcanzan ese número de habitantes, pero tienen problemas medioambientales y problemas de congestión comunes que deben ser resueltos por autoridades designadas por ellas.

Votaremos a favor el proyecto porque es un paso fundamental. Mucho más temprano que tarde tenía que abrirse este espacio. Nosotros queríamos que los gobernadores regionales fueran elegidos en la reciente elección; pero tendrá que ser en 2020. Lo importante es que damos un paso muy significativo hacia la posibilidad de que las regiones decidan su propio destino, en conjunto con lo que corresponde a un Estado unitario.

Felicito y saludo al subsecretario de Desarrollo Regional y a todo su equipo, que han trabajado intensamente en este proyecto, y también a los consejeros regionales que se han hecho presentes en esta histórica sesión en la que votaremos un paso decisivo hacia la descentralización de nuestro país.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, las discusiones que se desarrollaron en la Comisión de Gobierno Interior durante el análisis del proyecto fundamentalmente giraron en torno a si debían hacerse coincidir o no las elecciones de los consejeros regionales con aquellas propias del ámbito territorial local.

En ese contexto, el consenso que primó fue que era mejor ligar las elecciones de carácter regional con las de carácter comunal, pues en ellas están contenidas las propuestas más territoriales. La idea original del gobierno era realizar la elección de gobernadores regionales de manera conjunta con las elecciones parlamentaria y presidencial.

¿Cuál fue uno de los mayores argumentos que se planteó? No contaminar las temáticas de carácter regional con aquellas de carácter nacional, que muchas veces están más imbuidas de materias presidenciales o parlamentarias. Pero se genera el problema de determinar cuándo finalmente debe realizarse la elección.

La iniciativa -así lo aprobamos- dispone que las elecciones de gobernadores regionales se efectuarán junto con la de alcaldes y concejales, con el objeto de producir una mayor simbiosis en la discusión de los temas que se planteen en las elecciones de carácter territorial. Pero -reitero- se produce un conflicto: cuándo, en definitiva, deberá realizarse la elección. Se postergó el hacerlo en las pasadas elecciones parlamentarias, lo que en mi opinión fue razonable, porque en su momento se buscó la aprobación de ello contra viento y marea, en circunstancias de que las mayores discusiones se centraron en torno a determinar cuáles serán las competencias de los gobiernos regionales.

Por lo tanto ¿cuándo se realizarán las elecciones? Entiendo que el asunto se resolverá en una comisión mixta; los caminos no son muchos y las alternativas tampoco son tantas. Habrá que ponerse de acuerdo sobre la oportunidad para realizarlas. Pero creo que para avanzar en el proceso de descentralización, resolverlo es una exigencia que se plantea de manera transversal por todos los actores.

En cuanto a la residencia o el domicilio electoral de la persona que quiera ser candidata a gobernador regional, en la Comisión de Gobierno Interior se planteó que las exigencias para ser candidato a gobernador regional debían ser prácticamente las mismas que para ser candidato a diputado, es decir, tener el domicilio permanente en el distrito al que se quiere representar. Es más, se ha propuesto que esa misma exigencia debería establecerse para los candidatos a senador, a fin de evitar lo que se ha llamado “el turismo electoral en período de elecciones”. En realidad, el Senado reemplazó el concepto de “domicilio electoral” por el de “residir”. Comparto las aprensiones que existen al respecto; entiendo que se pidió votación separada del artículo respectivo.

En cuanto al tema de cuándo deberían realizarse las elecciones de consejeros regionales, hacerlo en la próxima elección de alcaldes y concejales significa, como se ha discutido ampliamente, que el período de mandato de los consejeros regionales recién elegidos será menor que aquel para el cual habían postulado, no obstante que en la propia ley se señala con claridad la posibilidad de realizar ajustes si fuese necesario.

Por lo tanto, este asunto deberá ser resuelto por una comisión mixta. En realidad yo estaba llano a votar a favor esta materia tal cual está planteada, pero, dadas las discusiones que se han producido, espero que la comisión mixta lo resuelva con claridad. Las alternativas no son muchas. Lo más probable es que próximamente estaremos debatiendo sobre la oportunidad en que deben realizarse las elecciones, y seguramente las soluciones no serán muy creativas

respecto de este particular: o se aumenta a siete años el período de los actuales consejeros regionales, lo cual es más impresentable aún, o, como se planteó en el Senado, los próximos consejeros regionales tendrán una duración, definida y fijada con anterioridad, de poco menos de tres años. La comisión mixta tendrá que resolver esa materia en particular.

En términos generales estamos de acuerdo con el proyecto de ley, salvo con aquellas materias respecto de las cuales manifestamos aprensiones y que votaremos en conciencia de acuerdo con nuestras respectivas bancadas.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, sé que estamos por finalizar el debate, por lo que no quiero dejar pasar la oportunidad, como antofagastina y como regionalista, de sumarme a este proyecto anunciando que lo votaré favorablemente, salvo un par de artículos respecto de los cuales hemos pedido votación separada; uno de ellos es el que establece el término del período de los consejeros regionales recién elegidos.

Quiero dejar claro con mis palabras que estoy convencida de que esta iniciativa es un avance en materia de regionalización y descentralización. Digo que es un avance porque también vamos a seguir trabajando y ojalá buscando alcanzar acuerdos para que las regiones no solo tengan más poder, sino también más recursos y más facultades en cuestiones tan básicas como la de poder elegir a sus propias autoridades.

De manera transversal hemos visto como, lamentablemente, los intendentes muchas veces tienen puesta la chaqueta de su gobierno y no la chaqueta de sus regiones. Por ello, el hecho de que el gobernador regional sea elegido democráticamente, con voto directo a partir de 2020, y que presida el consejo regional, organismo que tiene las facultades, ni más ni menos, de distribuir los recursos del nivel regional hacia los municipios, lo obligará a responder a los ciudadanos que lo eligieron.

En cuanto a la petición de votación separada del artículo que dispone la elección de los próximos consejeros regionales, nos parece que cuando uno defiende la democracia debe entender que la ciudadanía en las últimas elecciones ya se pronunció en términos de que los actuales consejeros regionales ejerzan sus cargos por el período que les corresponde de cuatro años. No nos parece que a través de esta iniciativa seamos nosotros los que estemos yendo en contra de lo resuelto en esa votación popular.

En relación con la residencia, creo que esa materia se votará transversalmente de distintas maneras; no obstante, aquellos que somos de regiones y que queremos que nuestro gobernador regional sea elegido por nosotros, los habitantes de la región, lo mínimo que podemos pedir es que los candidatos sean de nuestra región. En este caso, estoy por que el domicilio electoral sea el requisito que se exija a aquellos que quieran ser candidatos a gobernador regional.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar al ministro y al subsecretario de Desarrollo Regional, y felicitarlos a ellos y a sus equipos por su trabajo, que

nos permitirá hoy votar dos proyectos de ley esenciales para el futuro del país y su desarrollo desde sus regiones.

Vamos a aprobar un proyecto de ley que establece un mínimo de 40 por ciento de los sufragios válidamente emitidos para ser elegido gobernador regional, pese a que muchos habríamos preferido que el umbral hubiese sido de 50 por ciento más uno. No fue posible, pero tal vez será fruto de un avance futuro.

Me habría gustado que la norma que determina la reelección de los gobernadores regionales fuera equivalente a la de los diputados, los senadores, los alcaldes y el Presidente de la República. No puede ser que cada autoridad unipersonal que se elige en el país tenga distinta forma de ser reelegida: los alcaldes, consecutivamente y las veces que lo estimen conveniente; los diputados y senadores, lo mismo; el Presidente de la República, solo una vez, siempre que su mandato sea alternado; los gobernadores regionales podrán ser reelegidos por una vez a continuación del mandato que están cumpliendo. Esa realidad refleja claramente un desorden en nuestro ordenamiento constitucional.

¿Es este el proyecto ideal que hubiéramos querido los ciudadanos? Seguramente no, pero es un tremendo avance. Por primera vez las regiones van a poder definir qué quieren hacer en su territorio y cómo.

Espero que cada día que pase los gobierno regionales, en particular el de la Región de Magallanes, tenga más y mayores competencias; que podamos administrar el territorio regional, los parques marítimos y terrestres; que no haya un servicio nacional que quiera decirnos qué hacer en nuestro territorio, sino que seamos los magallánicos, quienes vivimos día a día en el territorio, los que definamos qué hacer allí.

Respecto de la discusión sobre el domicilio electoral o residencia, lo que debemos lograr es que se aplique correctamente el concepto de nuestra legislación, en el sentido de que la residencia es única y real, no virtual.

Si lográramos que esa definición se interpretara adecuadamente en el Tribunal Constitucional, la discusión entre domicilio electoral y residencia no tendría sentido, pues no podemos residir en dos partes a la vez. Solo una persona en el mundo lo ha podido hacer, e imaginariamente.

Por último, junto con pedir a los diputados que interpretemos la recta doctrina, quiero señalar que el período de los cores no es lo esencial, aspecto que deberemos debatir en comisión mixta.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el ministro secretario general de la Presidencia.

El señor **DE LA FUENTE** (ministro secretario general de la Presidencia).- Señor Presidente, sometido a tercer trámite constitucional este proyecto que permite la elección de gobernadores regionales, permítame una breve intervención para aclarar un punto respecto de las votaciones separadas solicitadas en la Sala.

Debido a la votación de que fue objeto este proyecto en primer trámite constitucional, así como al hecho de que en el Senado no se alcanzaron los *quorum* requeridos para determinar

cuándo se hace el ajuste al período de elección y al mandato de los consejeros regionales, la solicitud de votación separada del artículo primero transitorio es determinante para la integración de una comisión mixta que resuelva la discrepancia. Si no lo hacemos de esa manera y este artículo no va a comisión mixta, no tendremos norma que regule cuándo se hace el ajuste del mandato de los cores.

Durante toda la tramitación del proyecto, la posición del gobierno ha sido que el ajuste debe hacerse ahora. Sin embargo, también ha habido buenas razones para decir que es mejor que el ajuste se haga más adelante, por ejemplo, en 2021.

Aquí no se está cuestionando la fecha de elección de los gobernadores regionales, pues esta será en 2020, simultáneamente con la elección de concejales y alcaldes. Lo que sí se cuestiona es cuándo se hace el ajuste a los consejeros regionales.

Para hacer ese ajuste, hay que votar en contra el artículo primero transitorio, con el objeto de que se resuelva en la comisión mixta.

Es cuanto quería aclarar.

Muchas gracias.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, originado en mensaje, que regula la elección de los gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, con la salvedad de las normas que requieren *quorum* especial para su aprobación, las que se votarán a continuación, y de las solicitudes de votación separada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendel-

man, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado a los números 18, 19, con la salvedad de la letra e) del artículo 23 bis y de las nuevas letras b) y c) incorporadas por el Senado en el artículo 23 ter; 20, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 48, que pasaría a ser 44, nuevo número 49 y nuevos números 54, 55 y 56, todos del artículo 1; las enmiendas incorporadas a los artículos 2 y 3; el nuevo artículo 9 incorporado por el senado; la letra e) del número 1 del artículo 9 que pasaría a ser 10, que requieren para su aprobación del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime;

Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar la modificación a la letra e) del artículo 23 bis, contenido en el número 19) del artículo 1 del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada, que requiere para su aprobación el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, ¿podría explicar en qué consiste la modificación?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Secretario dará la explicación pertinente.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor Presidente, mediante esta modificación del Senado se sustituye la expresión “acreditar domicilio electoral”, aprobada por la Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional, por el verbo “residir”, como requisitos para postular a estos cargos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 74 votos; por la negativa, 31 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Bellolio Avaria, Jaime; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Lorenzini Basso, Pablo; Mirosevic Verdugo, Vlado; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Hoffmann Opazo, María José; Kast Sommerhoff, Felipe; Melo Contreras, Daniel.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar la modificación del Senado que agrega las nuevas letras b) y c) en el artículo 23 ter, contenido en el número 19) del

artículo 1 del proyecto, que requiere para su aprobación el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, cuya votación separada ha sido solicitada.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, ¿el señor Secretario podría explicar el contenido de cada modificación, tal como lo hizo respecto de la anterior?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella).- Entiendo que esta votación separada se refiere a las inhabilidades para los parlamentarios, pero me parece que el diputado González retiró la solicitud de votación separada. No sé si alguien más la pidió.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- El diputado Alberto Robles hizo la misma petición y, tal como su señoría explicó, la modificación trata sobre las inhabilidades para participar como candidato a gobernador regional. Lo que se vota es lo que agregó el Senado.

El señor **GONZÁLEZ**.- ¡Fue retirada, señor Presidente!
El diputado Robles no la había firmado.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Pero el diputado Robles presentó otra solicitud, señor diputado.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Hecha la aclaración, corresponde votar.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opa-zo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic

Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccret, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Ryselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarez Vera, Jenny; Espejo Yaksic, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Robles Pantoja, Alberto.

-Se abstuvo el diputado señor Lorenzini Basso, Pablo.

El señor **GONZÁLEZ**.- Solicito que se agregue mi voto a favor, señor Presidente.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Se dejará constancia en el acta de su voto a favor, señor diputado.

Corresponde votar el artículo primero transitorio, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

La señorita **SABAT** (doña Marcela).- Señor Presidente, me inhabilité conforme a lo dispuesto en el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Se dejará constancia de su inhabilitación, diputada Sabat.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 107 votos. No hubo abstenciones. Hubo 1 inhabilitación.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Rechazado.**

-Votó por la afirmativa el diputado señor Jackson Drago, Giorgio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se inhabilitó la diputada señora Sabat Fernández, Marcela.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El proyecto pasa a Comisión Mixta.

Propongo integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación de este proyecto de ley con los diputados Celso Morales, Marcelo Chávez, Germán Becker, Marcelo Schilling y Rodrigo González.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.47 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe de la Redacción de Sesiones.